



MOP
Ministerio de la
Defensa Pública
Poder Judicial

MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS

Penal

PRESENTACIÓN

Estimados Defensores Públicos y Defensoras Públicas

En el marco de la reestructuración institucional, a partir de la promulgación de la Ley 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, como una de las primeras medidas estamos procediendo a la regulación de las actuaciones de los Defensores y las Defensoras Públicos en el área del Fuero Penal en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, las leyes nacionales y otras normas legales vinculadas a la misma.

La aplicación de este Manual de Funciones es obligatoria a partir del 1 de enero de 2015, conforme a la Resolución N°. 1638/14.

Con la implementación del Manual tendremos un funcionamiento más eficiente y eso redundará en beneficio de las personas que acuden a solicitar los servicios de un Defensor Público o una Defensora Pública.

Este Manual irá mejorando a medida que se vaya utilizando en todo el país y mediante las sugerencias que los Defensores Públicos y Defensoras Públicas vayan haciendo llegar a las instancias correspondientes.

Alentamos a todos los Defensores y Defensoras Públicos a ceñirse a lo establecido en el presente manual y a que colaboren para perfeccionarlo.

Abg. Noyme Yore Ismael
Defensora General

Asunción, setiembre 2015

Los **Manuales de Procedimiento de los fueros Civil y Comercial, Niñez y Adolescencia, Pobres y Ausentes en Niñez y Adolescencia, Penal y Laboral** fueron elaborados con la participación de las siguientes personas durante el proceso:

- Carlos R. Yegros Pereira
- Mafalda Camerón
- Graciela Rojas
- Bettina Ovando
- María Teresa Garcete
- Marcelo Torres Bóveda
- Gustavo Zapata Báez
- Raquel Sosa Gustale
- María Amalia Rachid
- Humberto Zárate

Diseño y Diagramación

Departamento de TIC's MDP.

Ministerio de la Defensa Pública
Av. Artigas c/ San Estanislao
Teléfono: +595 21 292 283
www.mdp.gov.py

ÍNDICE

Resolución	9
Procedimiento de análisis inicial	11
Procedimiento de aplicación de medidas cautelares	15
Procedimiento de salidas alternativas	21
Procedimiento de recolección y análisis de las pruebas	25
Procedimiento en anticipo jurisdiccional de pruebas	29
Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación	33
Procedimiento en Audiencia Preliminar	37
Procedimiento de evaluación de la resolución y actuación	41
Procedimiento de preparación	45
Procedimiento de evaluación de la resolución y actuación	49
Procedimiento de control de salidas alternativas	53
Procedimiento de control de condenados	57
Procedimiento de control de medidas	61
Procedimiento ante el Juez de Paz	65
Procedimiento por delito de acción penal privada	69
Procedimiento para la aplicación de medidas de mejoramiento	73
Procedimiento ante hechos punibles contra los pueblos indígenas	81
Procedimiento de solicitud de habeas corpus	87
Procedimiento de recurso de reposición	91
Procedimiento de recurso de apelación general	95
Procedimiento de recurso de apelación especial	99
Procedimiento de recurso extraordinario de casación	103
Procedimiento de recurso extraordinario de revisión	107
Procedimiento para Adolescente Infractor	119
Procedimiento de control de salidas alternativas (Adolescente Infractor)	123
Procedimiento de control de condenados con medidas (Adolescente Infractor)	127



RESOLUCIÓN N° 75 / 15

Asunción, 23 de enero del 2015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – PROCESO PENAL ORDINARIO Y ADOLESCENTE INFRACTOR.-

VISTO: La necesidad de aprobar un Manual de Procedimientos – Proceso Penal Ordinario y Adolescente Infractor, del Ministerio de la Defensa Pública.-----

CONSIDERANDO:

QUE, conforme a la Ley N° 4423 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, el artículo 14 incisos 2), 4) y 5) establece que la Defensora General ejerce la Superintendencia de la Defensa Pública, tiene potestades administrativas, reglamentarias y de contralor y dicta instrucciones generales y particulares.-----

QUE, es necesario regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, de conformidad con la concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de la construcción de la estrategia de defensa.-----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones.-----

RESUELVE:

- Art. 1°.- **APROBAR** el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS - PROCESO PENAL ORDINARIO Y ADOLESCENTE INFRACTOR** del Ministerio de la Defensa Pública, el cual se encuentra en el Anexo de la presente resolución, formando parte integrante de la misma.-----
- Art. 2°.- **ESTABLECER** la entrada en vigencia del presente manual de funciones, a partir del 1° de febrero del 2015.-----
- Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

ANTE MÍ:

Cristina Zarza Benítez
 Abog. Cristina Zarza Benítez
 Secretaria Gral. Interna
 Ministerio de la Defensa Pública

María Inés Benítez
 Defensora General
 Ministerio de la Defensa Pública



Procedimiento de
Análisis inicial

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA PREPARATORIA

— Procedimiento de análisis inicial

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

1. Objetivo	Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, de conformidad con la concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de la construcción de la estrategia de defensa.
2. Premisas Básicas del procedimiento	Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente darse la participación del Defensor Público, en un proceso penal y esa participación debe ser a partir de la; <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación del juzgado al defensor de turno, • Designación del defensor por parte del juez, • Designación del defensor por parte del imputado (aclaración sobre el término de imputado – art. 74 CPP), • Designación del defensor por parte de familiares o cualquier persona (en caso de urgencia), • Designación del defensor por parte del Defensor Adjunto en lo Penal.
3. Vocablos especiales del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • DPP = Defensor Público Penal. • MP = Ministerio Público • PN = Policía Nacional • DPC = Defensor Público Civil
4. Procedimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de aplicación medidas cautelares • Procedimiento de salidas alternativas • Procedimiento recolección y análisis de las pruebas • Procedimiento en anticipo jurisdiccional de pruebas
5. Sectores que participan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Defensoría Pública en lo Penal • Ministerio Público • Policía Nacional • Juzgado en lo Penal • Asistido
6. Documentos que se utilizan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Escritos varios, de urgimiento, auxilio judicial, solicitud de habeas data, otros. • Acta de imputación
7. Normas inherentes al procedimiento	La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma.

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	DPP	Asume la Defensa del sospechado o imputado, en forma oral o a través de un escrito, ante el MP o el Juez.	24 hs.
2	DPP	Solicita vía oral o escrita, por sí o por medio del asistente o secretario, acceso al conocimiento de la causa, sea al MP/PN/tribunal.	24 hs.
3	MP / PN / Tribunales	Concede la información o deniega.	24 hs
4	DPP	Si existiere retraso en su contestación o recepción de la información solicitada el DPP deberá urgirlas.	24 hs.
5	DPP	Si existe rechazo en proveer la información por parte del MP y PN, el DPP debe recurrir al auxilio judicial.	24 hs.
6	DPP	Si el rechazo es por parte de todos los órganos involucrados el DPP podrá recurrir al DPC para que éste plantee la garantía del habeas data.	2 días
7	DPP	VIENE DEL PASO 3 – Si concede. Accede a la información de las actuaciones ante el MP, la PN y ante los tribunales.	24 hs.
8	DPP	Evalúa la información o documentación de las actuaciones del MP, la PN o el tribunal.	3 días
9	DPP	Entrevista al asistido (sospechado o imputado) en su lugar de reclusión, en la sala de audiencia del Juzgado o del MP o en su despacho. Entrevista a personas vinculadas al mismo, solicitando información.	24 hs.
10	DPP	Si el asistido no se encuentra recluso y no existe contacto con el mismo, el DPP procurará por todos los medios a su alcance ubicarlo.	6 meses
11	Asistido o personas vinculadas al mismo	Provee información general solicitada por el DPP en una primera entrevista.	2 hs.
	DPP	Evalúa la información obtenida.	2 hs.
	DPP	Elabora estrategia tendiente a) al levantamiento de medidas cautelares de detección o de prisión, si existiere y b) salidas alternativas al proceso penal.	2 hs.
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Aplicación de
medidas cautelares

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA PREPARATORIA

— Procedimiento de aplicación de medidas cautelares

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

1. Objetivo	Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal de acuerdo con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de evitar la aplicación, procurar el levantamiento o cesación de las medidas cautelares.
2. Premisas Básicas del procedimiento	Para el inicio del presente procedimiento el Defensor Público Penal tuvo que haber; <ul style="list-style-type: none">• Analizado la causa,• Entrevistado al asistido o persona vinculada al mismo,• Evaluado la información, y• Elaborado una estrategia de defensa.
3. Vocablos especiales del procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• DPP = Defensor Público Penal.
4. Procedimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de análisis inicial• Procedimiento de salidas alternativas• Procedimiento recolección y análisis de las pruebas• Procedimiento en anticipo jurisdiccional de pruebas
5. Sectores que participan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Defensoría Penal Pública• Juzgado en lo Penal• Asistente o secretario
6. Documentos que se utilizan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Resolución judicial• Escritos varios, de levantamiento de medidas cautelares, revisión de medidas, de recursos, pronto despacho (urgimiento), otros.
7. Normas inherentes al procedimiento	La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	DPP	El DPP ante las medidas cautelares privativas de libertad deberá proceder de la siguiente manera, a) en el caso de que la misma no haya sido impuesta judicialmente y b) en el caso de que la medida haya sido impuesta.	3 días
2	DPP	En el caso a) Presentar los documentos necesarios y, en su caso, al asistido ante el Juez Penal de Garantía, a fin de solicitar la eximición de medidas cautelares.	5 h.
3	DPP	En el caso b) En audiencia para ser oído, se presenta ante el juez, el DPP con el asistido y solicita la libertad de este por falta de merito (excarcelación) o en su defecto, medidas sustitutivas o alternativas a la prisión preventiva.	3h.
4	Juez	Dicta resolución de; a) levantamiento de las medidas cautelares impuestas, b) imposición de prisión y/o c) aplicación de medidas sustitutivas o alternativas a la prisión.	24 hs
5	DPP	Si la resolución del juez es en el sentido a), el DPP debe hacer lo necesario para el levantamiento efectivo e instruir al secretario o asistente para que controle el cumplimiento de lo resuelve por el Juez.	2 días.
6	DPP	Si la resolución del juez es en el sentido b), el DPP deberá 1) recurrir la resolución si existiere mérito o 2) solicitar la revisión de la medida.	5 días
7	DPP	Si la resolución del juez es en el sentido b), el DPP deberá solicitar la revisión de la medida por modificación de circunstancia o por la duración de 3 meses de la prisión	3 meses.
8	DPP	Si la resolución del juez es en el sentido c), el DPP evaluará la posibilidad de recurrir la resolución si las medidas alternativas o sustitutivas impuestas no pueden ser cumplidas por imposibilidad material razonable.	5 días.
9	DPP	Instruye al asistente o secretario para que supervise la tramitación del recurso así como el control de los plazos sobre la solicitud de la revisión de la medida. Igualmente sobre el plazo de duración de las medidas alternativas o sustitutivas impuestas.	2 días
10	Asistente o secretario	Informa, permanentemente, al DPP sobre la tramitación del recurso, sobre la solicitud de revisión de la medida y sobre la duración de de las medidas alternativas o sustitutivas.	2 días
11	DPP	Si el DPP es informado, por parte del asistente o secretario, de la demora en la resolución sobre el recurso planteado o la revisión de la medida, se debe presentar pronto despacho (urgimiento).	12 hs.
12	DPP	Si en el plazo de 24 hs., no se expide, el DPP solicitará la orden de libertad en base a la resolución ficta, al Juez o tribunal de apelaciones que corresponda, según el caso	1 h.
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Salidas alternativas

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA PREPARATORIA

— Procedimiento de salidas alternativas

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal de acuerdo con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de buscar por los medios legales existentes, desvincular, definitiva o temporalmente, al asistido del proceso penal ordinario.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratarse de un delito, a excepción del sobreseimiento provisional o definitivo en el contexto de un crimen. • Que se trate de un hecho punible contra los bienes de las personas.
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DPP = Defensor Público Penal. • MP = Ministerio Público • CPP = Código Procesal Penal. • CP = Código Penal • FGE = Fiscal General del Estado.
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de análisis inicial • Procedimiento de aplicación contra medidas cautelares • Procedimiento recolección y análisis de las pruebas • Procedimiento en anticipo jurisdiccional de pruebas
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Defensoría Pública Penal • Ministerio Público • Tribunal o Juzgado Penal • Asistente o Secretario de la Defensoría Pública en el fuero Penal. • Fiscalía General del Estado
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escritos varios de la defensorías. • Resolución Judicial. • Homologación de acuerdos.
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	DPP	El DPP deberá buscar siempre que beneficie a su representado y en todo momento salidas alternativas al proceso penal ordinario, conforme las posibilidades previstas en la ley; a) Criterio de Oportunidad, b) Suspensión condicional del procedimiento, c) extinción de la acción penal por reparación integral del daño, d) Procedimiento abreviado, y e) sobreseimiento provisional o definitivo.	S/P
2	DPP	a. Criterio de Oportunidad; El DPP podrá proponer 1) al MP la aplicación de un criterio de oportunidad en los términos del artículo 19 del CPP o 2) podrá solicitar directamente al juzgado dependiendo de la etapa del proceso, en los términos del numeral 5 del artículo 353 del CPP.	3 días
3	MP/Juzgado	En el caso 1) el MP acepta y requiere al Juzgado. Si este acepta, lo aplica. Si rechaza el DPP evalúa la posibilidad de recurrir. En el caso 2, si el Juzgado acepta, lo aplica. Si no acepta, el DPP evalúa la posibilidad de recurrir.	5 días
4	Juez	Dicta resolución, a) que extingue la acción, y/o b) queda suspendida la acción penal pública.	N/A
5	DPP	Instruye al asistente o secretario el control y verificación del proceso.	1 horas
6	Asistente o secretario	Informa al DPP sobre la situación del proceso, a) sobre la reanudación del proceso, y/o b) del dictado la sentencia definitiva. En el caso a) el DPP retoma la intervención; en el caso b) solicita la prescindencia definitiva de la acción penal si la sentencia dictada satisface la expectativa de MP.	3 hs
7	DPP	b. Suspensión Condicional del Procedimiento; El DPP podrá solicitar al Juzgado la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento, en los términos del artículo 21 del CPP.	6 meses.
8	Juez	Evalúa y resuelve, favorable o rechaza. Si rechaza sigue el proceso ordinario.	N/A
9	DPP	Si el Juez resuelve favorable, el DPP comunica al DPP de Ejecución, si existiere. En caso contrario, instruye al asistente o secretario para el control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Juez. Si rechaza, el DPP evalúa la posibilidad de recurrir.	24hs.
10	Asistente o secretario	Mantiene informado al DPP, fundamentalmente al momento del cumplimiento del plazo.	3 años.
11	DPP	Cumplido el plazo, plantea la extinción de la causa.	2 días
12	DPP	c. Extinción de la acción penal por reparación integral del daño El DPP solicitará la extinción de la acción penal por reparación integral del daño, al Juez, una vez que su asistido y la presunta víctima hayan arribado a un acuerdo reparatorio. Cuando se trate de presunta víctima indeterminada el acuerdo deberá ser alcanzado con el MP.	5 días
13	Juez	El juez podrá homologar el acuerdo o rechazar.	N/A
14	DPP	Si el juez homologa el acuerdo, extinguirá la acción y el DPP debe solicitar el sobreseimiento definitivo, si no fue declarada oficiosamente.	5 días

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
15	DPP	Si el juez rechaza, el DPP evaluará la posibilidad de recurrir por vía de apelación general.	5 días
16	Tribunal	El tribunal puede confirmar o revocar la decisión del Juez. Si revoca la resolución del juez, la causa queda extinguida. Si confirma la decisión del juez sigue el procedimiento ordinario.	N/A
17	DPP/MP	d. Procedimiento abreviado Inicia el procedimiento de manera unilateral o conjunta.	4 años.
18	DPP	Cuando el procedimiento abreviado sea solicitado por el MP, el DPP deberá controlar la calificación, las pruebas y la medición de la pena, procurando en todo momento la absolució, o en su caso, la aplicació de una pena mínima. En todo caso, antes de la aplicació del Juicio Abreviado, el asistido debe ser informado de manera eficaz de las consecuencias del procedimiento. De existir condena hasta 2 años, podrá requerir la suspensió de la ejecució de la pena. Cuando recaiga pena mayor a la solicitada por el MP, el DPP deberá interponer recurso de apelació.	24 hs.
19	DPP	e. Sobreseimiento provisional o definitivo 1. Sobreseimiento provisional Toda vez que a criterio del DPP existan méritos, podrá proponer el sobreseimiento provisional al MP, antes de la fecha de la acusació o plantear ante el Juez una vez presentada acusació, dentro del plazo establecido en el CPP para el efecto.	6 meses
20	DPP	De existir requerimiento de sobreseimiento provisional por parte del MP y existiendo medida cautelar de por medio, el DPP deberá requerir inmediatamente la revisió de la medida a fin de revocarla o atenuar sus consecuencias. Ver detalles en procedimiento contra medidas cautelares	3 días.
21	MP	Analizada la propuesta hecha por el DPP podrá estar o no de acuerdo.	N/A
22	MP	Si está de acuerdo, el mismo requerirá el sobreseimiento provisional al Juez.	N/A
23	Juez	Analizado el requerimiento de sobreseimiento hará lugar o no.	3 días
24	DPP	Si el Juez hace lugar, el DPP controlará el plazo para la extinció de la acció penal, el cual deberá ser requerido en su momento por el DPP.	1 año (delito) y 3 años (crimen)
25	DPP	Viene del paso 24 Si el Juez rechaza la solicitud, remite al Fiscal General del Estado (Trámite de oposició). El DPP deberá controlar el plazo en que se expide el FGE, si es extemporáneo solicitará la extinció. El FGE, temporáneamente, podrá rectificar o ratificar la solicitud de sobreseimiento provisional.	10 días
26	FGE	Si el FGE ratifica el requerimiento de sobreseimiento provisional, el Juez deberá dictar la resolució haciendo lugar.	10 días
27	DPP	Controlará el plazo para la extinció de la acció penal, el cual deberá ser requerido en su momento por el DPP.	1 año (delito) y 3 años (crimen)

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
28	FGE	Viene del paso 26 Si el FGE rectifica el requerimiento de sobreseimiento provisional y presenta acusación.	10 días
29	DPP	Controlará la acusación y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	2 meses
30	MP	Viene del paso 22 El MP no está de acuerdo con la propuesta de sobreseimiento provisional y presenta acusación.	N/A
31	DPP	Controlará la acusación y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	2 meses
32	Juez	En el caso de la existencia de la acusación por parte del MP, el Juez analizará el pedido de sobreseimiento provisional requerido por el DPP, y éste puede hacer lugar o no a la solicitud.	N/A
33	DPP	Si el Juez hace lugar al pedido del DPP, éste instruirá al asistente o secretario para el control de la remisión de los oficios pertinentes.	5 días
34	DPP	Si el Juez rechaza el pedido de sobreseimiento provisional, el DPP controlará la acusación y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	20 días
35	DPP	Si el juzgado resuelve el sobreseimiento, en contra del requerimiento fiscal, y éste recurre dicha resolución, el DPP contestará dicha apelación en el plazo establecido por el CPP.	5 días
36	DPP	2. Sobreseimiento definitivo Toda vez que a criterio del DPP existan méritos para solicitar un sobreseimiento definitivo, podrá proponerlo al MP o plantearlo ante el Juez.	6 meses
37	DPP	De existir requerimiento de sobreseimiento definitivo por parte del MP y existiendo medida cautelar de por medio, el DPP deberá requerir inmediatamente la revisión de la medida. Ver detalles en procedimiento contra medidas cautelares	2 días.
38	MP	Analizada la solicitud de sobreseimiento definitivo hecho por el DPP, el mismo podrá estar de acuerdo o no.	N/A
39	MP	En caso de estar de acuerdo con el pedido del DPP, el mismo requerirá el sobreseimiento definitivo al Juez.	N/A
40	Juez	Analizado el requerimiento de sobreseimiento y hará lugar o no.	N/A
41	DPP	Analizado el requerimiento de sobreseimiento y hará lugar o no.	11 días
42	Asistente o secretario	Deberá informar el cumplimiento de las indicaciones recibidas al DPP.	11 días

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
43	DPP	Viene del paso 41 Si el Juez rechaza la solicitud, remite al Fiscal General del Estado (Trámite de oposición). El DPP deberá controlar el plazo en que se expide el FGE, si es extemporáneo solicitara la extinción. El FGE, temporáneamente, podrá rectificar o ratificar la solicitud de sobreseimiento definitivo. El FGE, temporáneamente, podrá rectificar o ratificar la solicitud de sobreseimiento definitivo.	11 días
44	FGE	Si el FGE ratifica el requerimiento de sobreseimiento definitivo, el Juez deberá dictar la resolución haciendo lugar.	N/A
45	DPP	El DPP instruirá al asistente o secretario del control de la remisión de los oficios correspondientes a los órganos afectados.	11 días
46	Asistente o secretario	Deberá informar el cumplimiento de las indicaciones recibidas al DPP.	11 días
47	FGE	Viene del paso 44 El FGE rectifica el requerimiento de sobreseimiento definitivo y presenta otro acto conclusivo.	11 días
48	DPP	Controlará el acto conclusivo del FGE y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	20 días
49	MP	Viene del paso 39 El MP no está de acuerdo con la propuesta de sobreseimiento provisional y presenta acusación.	6 meses
50	DPP	Controlará la acusación y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	20 días
51	Juez	En el caso de la existencia de la acusación por parte del MP, el Juez analizará el pedido de sobreseimiento definitivo requerido por el DPP, y éste puede hacer lugar o no a la solicitud.	5 días
52	DPP	Si el Juez hace lugar al pedido del DPP, éste instruirá al asistente o secretario para el control de la remisión de los oficios pertinentes.	5 días
53	DPP	Si el Juez rechaza el pedido de sobreseimiento definitivo, el DPP controlará la acusación y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	20 días
54	DPP	Si el juzgado resuelve el sobreseimiento, en contra del requerimiento fiscal, y el MP recurre dicha resolución, el DPP contestará dicha apelación en el plazo establecido por el CPP.	5 días
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Recolección y análisis
de las pruebas

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA PREPARATORIA

— Procedimiento de recolección y análisis de las pruebas

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

1. Objetivo	Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de preparar y luego presentar la defensa, en juicio, del asistido.
2. Premisas Básicas del procedimiento	Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente presentar imputación y/o acusación del asistido.
3. Vocablos especiales del procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• DPP = Defensor Público Penal.• MP = Ministerio Público• PN = Policía Nacional• FGE = Fiscal General del Estado• DPC = Defensor Público Civil
4. Procedimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de análisis inicial• Procedimiento de aplicación contra medidas cautelares• Procedimiento de salidas alternativas• Procedimiento en anticipo jurisdiccional de pruebas
5. Sectores que participan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Defensoría Pública en lo Penal.• Ministerio Público• Policía Nacional• Juzgado en lo Penal• Asistido o personas vinculadas al mismo
6. Documentos que se utilizan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Escritos varios de los defensores públicos.
7. Normas inherentes al procedimiento	La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	DPP	Solicita vía oral o escrita, por sí o por medio del asistente o secretario del DPP, la información sobre la causa al MP/PN/tribunales.	1 mes.
2	MP / PN / Juzgado	Concede la información o deniega.	N/A
3	DPP	Si existiere retraso en su contestación o recepción de la información solicitada el DPP deberá urgirlas.	5 días.
4	DPP	Si existe rechazo en proveer la información por parte del MP y PN, el DPP debe recurrir al auxilio judicial.	5 días.
5	DPP	Si el rechazo es por parte de todos los órganos involucrados el DPP podrá recurrir al DPC para que éste plantee la garantía del habeas data.	5 días.
6	DPP	VIENE DEL PASO 3 – Si concede. Accede a la información de las actuaciones ante el MP, la PN y ante el Juzgado.	5 días.
7	DPP	Evalúa la información o documentación de las actuaciones del MP, la PN o el Juzgado.	5 días.
8	DPP	Entrevista al asistido (sospechado o imputado) o personas vinculadas al mismo, solicitando información.	4 meses
9	DPP	Si el asistido no se encuentra recluido y no existe contacto con el mismo, el DPP procurara ubicarlo.	6 meses
10	Asistido o personas vinculadas al mismo	Provee información general solicitada por el DPP en una primera entrevista.	24 hs.
11	DPP	Evalúa la información obtenida.	2 meses
12t	DPP	Elabora la estrategia de defensa y dentro de la misma, el DPP deberá; a) coleccionar, analizar y arrimar pruebas ante el MP, Juez o tribunal, en su caso, b) controlar la legalidad de la prueba de cargo, y c) impugnar aquellas pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas. En base a su autonomía funcional, el DPP es responsable de la defensa eficiente, a cuyo efecto deberá considerar, evaluar y aplicar el proceso más conveniente a los intereses de los asistidos.	4 años.
		Fin del procedimiento	

Procedimiento en
**Anticipo jurisdiccional
de pruebas**

PROCESO PENAL ORDINARIO – SUBPROCESO ETAPA PREPARATORIA Y/O INTERMEDIA

— Procedimiento en anticipo jurisdiccional de pruebas

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de instruir a los defensores públicos sobre las pautas legales que deben regir, en las excepciones previstas legalmente para poder gestionar pruebas antes del juicio, para ser utilizada válidamente en éste, y regular su intervención en los anticipos jurisdiccionales de pruebas.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente haberse presentado una demanda.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DPP = Defensor Público Penal. • MP = Ministerio Público • CPP = Código Procesal Penal
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de análisis inicial • Procedimiento de aplicación de medidas cautelares • Procedimiento de salidas alternativas • Procedimiento recolección y análisis de las pruebas
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Defensoría Pública en lo Penal • Ministerio Público • Juzgado en lo Penal • Tribunal de Apelaciones • Querrela
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes varias de los defensores públicos • Resolución judicial • Escrito de presentación de recursos.
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	DPP / MP / Querella	Solicita al Juez, practicar cualquiera de los actos previstos en el art. 320 y 321 del CPP., en los casos y a los fines de su regulación.	24 hs.
2	Juez	El mismo podrá a) admitir o b) rechazarla la solicitud presentada por el DPP, el MP o la Querella.	24 hs
3	Juez	En el caso a) Admite la solicitud presentada por cualquiera de las partes y ordena la práctica del acto.	24 hs
4	DPP	Si la admisión responde a una solicitud efectuada por el DPP, el mismo deberá asistir al acto y ejercer las facultades y cumplir con sus obligaciones previstas por el CPP.	Como dure la producción probatoria
5	DPP	Si la admisión responde a una solicitud planteada por el MP, el DPP podrá evaluar la posibilidad de recurrir dicha resolución del Juez, si considera no darse los presupuestos legales para ello.	5 días
6	MP	El MP podrá recurrir la resolución de admisión del Juez, a la solicitud planteada por el DPP o la Querella.	5 días
7	DPP	El DPP deberá preparar contestación (oral o escrita) en los plazos y términos establecidos en el CPP.	5 días
8	Juez	En el caso b) Rechaza la solicitud presentada por el DPP, éste podrá acudir directamente al tribunal de apelación, que deberá resolver sin más trámite y de inmediato.	N/A
9	Tribunal de apelación	El tribunal podrá admitir la solicitud y en consecuencia ordenar la realización del o los actos necesarios para la producción, control y presentación de las pruebas, en carácter de anticipo jurisdiccional. Así mismo el Tribunal podrá rechazar la solicitud planteada por el DPP, consecuentemente sigue el proceso ordinario.	N/A
10	DPP	Si el Tribunal admite la solicitud, el DPP deberá asistir al acto y ejercer las facultades y cumplir con sus obligaciones previstas por el CPP.	Como dure la producción probatoria
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Análisis y evaluación
de la acusación

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA INTERMEDIA

— Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

1. Objetivo	Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de analizar y evaluar la/s acusación/es, para definir, elaborar y/o eventualmente modificar, estrategias de defensa.
2. Premisas Básicas del procedimiento	Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente darse la finalización de la etapa preparatoria, dentro del proceso penal y la existencia de una acusación.
3. Vocablos especiales del procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• DPP = Defensor Público Penal.
4. Procedimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento en audiencia preliminar• Procedimiento de evaluación de la resolución y actuación
5. Sectores que participan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Defensoría Pública en lo Penal• Secretaría de la Defensoría• Secretaría del Juzgado
6. Documentos que se utilizan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Solicitudes y escritos varios de los defensores públicos• Informes de los asistentes o secretarios de las defensorías.
7. Normas inherentes al procedimiento	La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	DPP	A partir de que toma conocimiento formal de la acusación, instruye al asistente o secretario, a recabar información relacionada a la acusación, de la secretaría del juzgado en forma escrita u oral.	1 h
2	Asistente o secretario	Solicita la información a la secretaría del juzgado.	24 horas
3	Secretaría del Juzgado	Proporciona, retarda o deniega la información al DPP.	N/A
4	Asistente o secretario	Informa al DPP, a sus efectos.	24 horas
5	DPP	Si el DPP recibe la información, evalúa la misma y formula, por escrito, ante el Juez las manifestaciones que sugieren la acusación y susceptibles de ser articuladas de acuerdo al Art. 353 del CPP, lo que supone una manifestación de su estrategia de defensa para la audiencia preliminar.	20 días
6	DPP	OBS: retardo es la información, solicitada en forma y no suministrada por la secretaría en el plazo de 24 horas. Si la información es retardada o denegada por la secretaría del Juzgado, el DPP deberá reclamar al Juez, siempre que medie escrito previo, caso contrario procederá a formalizar por escrito la solicitud oral realizada previamente a fin de provocar una resolución jurisdiccional.	24 hs.
7	DDP	Si, eventualmente, el retardo o denegación de acceso a la información se produjera, a criterio del DPP, por parte del propio Juez, el DPP deberá implementar la vía recursiva pertinente. (Reposición y apelación en subsidio, 3 días, o en su defecto Apelación general 5 días)	5 días
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Audiencia Preliminar

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA INTERMEDIA

— Procedimiento en Audiencia Preliminar

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de obtener la mejor salida procesal al asistido (menos gravosa).</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente existir una acusación que será debatida en la audiencia preliminar.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DPP = Defensor Público Penal. • MP = Ministerio Público • FGE = Fiscal General del Estado. • Querella
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación • Procedimiento de evaluación de la resolución y actuación
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Querella Adhesiva • Defensoría Pública en el área Penal. • Juzgado en lo Penal
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito de acusación • Escrito de contestación • Resolución judicial • Escrito de alegatos • Otros.
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	MP/Querella adhesiva	Se ratifica o rectifica en su acusación	En audiencia
2	DPP	Si se ratifica, el DPP deberá contestarla oralmente, señalando los vicios, si existiere, y planteando los incidentes y las excepciones que considere pertinentes. Solicitará al Juez la declaración de su representado si estima conveniente a su estrategia. Además solicitará la revisión de la medida cautelar si existiere.	En audiencia
3	Juez	En relación al señalamiento de vicios, planteamiento de incidentes o excepciones, eventuales que puedan existir, el Juez podrá admitir las mismas o rechazarlas.	En audiencia
4	DPP	En el caso de que el Juez rechace, el DPP evaluará la pertinencia de interponer un recurso de reposición, inmediatamente.	1 h
5	Juez	Viene del paso 1 y 2 De las alegaciones de las partes, el Juez resolverá; a) remitir la causa a juicio oral, u b) optar por otros actos conclusivos.	En audiencia
6	DPP	En el caso a) El DPP debe remitirse, para mayor detalle, a los procedimientos vinculados al subproceso de la etapa de juicio oral.	S/P
7	DPP	En el caso b) El DPP debe remitirse, para mayor detalle al procedimiento de salidas alternativas del subproceso etapa preparatoria.	S/P
8	MP / Querella Adhesiva	Viene del paso 1 Se rectifica, proponiendo otros actos conclusivos.	En audiencia
9	DPP	Evaluara la conveniencia o no, para el representado, de las propuestas y, según el caso, aceptarlas o no.	En audiencia
10	Juez	Podrá aceptar la rectificación y optar por otros actos conclusivos propuestos o en caso contrario, remitirá, por tramite de oposición, los autos al FGE. Para más detalles remitirse al procedimiento de salidas alternativas del subproceso etapa preparatoria.	En audiencia
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
**Evaluación de la resolución
y actuación**

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA INTERMEDIA

— Procedimiento de evaluación de la resolución y actuación

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

1. Objetivo	Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de analizar lo actuado y ajustará la estrategia de defensa orientada para el juicio oral y eventualmente, interponer las acciones y recursos que correspondan.
2. Premisas Básicas del procedimiento	Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente dictarse auto de apertura a juicio oral u otros actos conclusivos.
3. Vocablos especiales del procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• DPP = Defensor Público Penal.
4. Procedimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación• Procedimiento en audiencia preliminar
5. Sectores que participan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Juzgado en lo Penal• Defensoría Pública en lo Penal
6. Documentos que se utilizan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Resolución judicial
7. Normas inherentes al procedimiento	La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma.

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Juez	Dicta auto de apertura a juicio u otros actos conclusivos.	N/A
2	DPP	Ante la resolución del Juez que declara la apertura a juicio oral, el DPP, realizará un seguimiento al proceso, con énfasis en la revisión de medida cautelar ante el Tribunal de Sentencia, cuando corresponda.	1 mes
3	DPP	Si el Juez resuelve otros actos conclusivos, el DPP deberá proceder conforme a lo señalado en el procedimiento de salidas alternativas, del subproceso de etapa preparatoria.	N/A
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Preparación

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA JUICIO ORAL

— Procedimiento de preparación

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

1. Objetivo	Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de ajustar las estrategias de defensa para el juicio oral, conforme a los principios que lo rigen.
2. Premisas Básicas del procedimiento	Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente haberse dictado auto de apertura a juicio oral.
3. Vocablos especiales del procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• DPP = Defensor Público Penal.
4. Procedimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento en audiencia o sustanciación• Procedimiento de evaluación de la resolución y actuación
5. Sectores que participan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Defensoría Pública en el fuero Penal• Tribunal o Juzgado en lo Penal
6. Documentos que se utilizan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Escritos diversos de los defensores públicos• Resolución del tribunal.
7. Normas inherentes al procedimiento	La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	DPP	Habiendo tomado conocimiento formal de la integración del tribunal de sentencia, el DPP, analizará la posibilidad de plantear; a) las excepciones fundadas en hechos nuevos y b) las recusaciones.	5 días
2	Tribunal	En el caso a) Dependiendo de la naturaleza de la excepción planteada, el Presidente del Tribunal, podrá resolver inmediatamente o diferirla al momento del Juicio Oral y Público.	S/P
3	DPP	Si la resolución del Presidente del tribunal es favorable, el DPP hará un seguimiento.	5 días
4	DPP	Si dicha resolución es desfavorable, el DPP evaluará la implementación de las vías recursivas pertinentes.	5 días
5	Tribunal	Viene del paso 1 En el caso b) Planteada la recusación, se estará a lo que se resuelva.	S/P
6	DPP	Evaluará la conveniencia de solicitar al tribunal la división del juicio, salvo los casos en que por disposición legal son obligatorios.	5 días
7	DPP	De presentarse circunstancias especiales favorables, durante la audiencia del juicio oral, el DPP evaluará la solicitud de suspensión del juicio, en cualquiera de los presupuestos previstos en la Ley.	En audiencia
8	DPP	Ajustará las estrategias de defensa para el juicio oral, en coordinación con el asistido.	1 mes.
		Fin del procedimiento	

1. **Objetivo**
Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de ejecutar las estrategias de defensa, a fin de obtener el mejor resultado a los intereses del asistido.
2. **Premisas Básicas del procedimiento**
Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente darse el desarrollo de la audiencia de juicio oral.
3. **Vocablos especiales del procedimiento**
 - DPP = Defensor Público Penal.
4. **Procedimientos relacionados**
 - Procedimiento de preparación
 - procedimiento de evaluación de la resolución y actuación
5. **Sectores que participan en el procedimiento**
 - Tribunal en lo Penal
 - Ministerio Público
 - Querrela Adhesiva
 - Defensoría Pública en lo penal
6. **Documentos que se utilizan en el procedimiento**
 - Escritos varios de los defensores públicos
 - Sentencia del tribunal

7. **Normas inherentes al procedimiento** La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma

8. **Descripción del procedimiento**

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Tribunal	Ordena la apertura de la audiencia de juicio oral.	En audiencia
2	DPP	Plantea cuestiones incidentales, si corresponde.	En audiencia
3	Tribunal	Resuelve el incidente a) negativamente, b) positivamente o Difiere su resolución para el momento de la Sentencia.	En audiencia
4	DPP	En el caso a) Evalúa la posibilidad de plantear recurso de reposición. Tratándose de defectos del procedimiento que no impliquen nulidad absoluta, reclamara su saneamiento o, en su defecto, hará reserva de recurrir, todos ellos a efectos impugnaticios ulteriores.	En audiencia
5	Tribunal	Ordena la lectura del auto de apertura	En audiencia
6	MP / Querella adhesiva	Explica la acusación	En audiencia
7	DPP	Explica su defensa y analiza la conveniencia o no de que el representado preste declaración en juicio.	En audiencia
8	MP / Querella Adhesiva	Amplían la acusación, eventualmente.	En audiencia
9	DPP	Evalúa la conveniencia de que sobre la ampliación declare el representado. Igualmente, decidirá si pide la suspensión del juicio para ofrecer pruebas y reelaborar la estrategia defensiva.	En audiencia
10	Tribunal	Ordena la producción de las pruebas	En audiencia
11	DPP	Controla la producción de las pruebas; interroga a peritos, testigos u otros; plantea las objeciones pertinentes y formula observaciones (constancia en acta).	En audiencia
12	MP/Querella adhesiva	Presenta alegatos finales	En audiencia
13	DPP	Expone alegatos finales y en su caso duplica o replica.	En audiencia
14	Tribunal	Dicta sentencia, previa deliberación. Absuelve o condena	En audiencia
	DPP	Si la sentencia es absolutoria y el representado esta con prisión preventiva, solicitara la inmediata libertad desde la sala de audiencia, así como la cesación de toda medida cautelar, restitución de objetos afectados al procedimiento, salvo los que estén sujetos a comiso.	En audiencia
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
**Evaluación de la resolución
y actuación**

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA JUICIO ORAL

— Procedimiento de evaluación de la resolución y actuación

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

1. Objetivo	Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad, según el caso, de interponer los recursos pertinentes o contestar o adherir a lo interpuesto por la contraparte.
2. Premisas Básicas del procedimiento	Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente haberse dictado sentencia.
3. Vocablos especiales del procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• DPP = Defensor Público Penal.
4. Procedimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de preparación• Procedimiento en audiencia o sustanciación
5. Sectores que participan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Defensoría Pública en lo Penal• Tribunal• Asistentes o Secretarios de la Defensoría• Ministerio Público• Querrela Adhesiva
6. Documentos que se utilizan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Escritos diversos de los defensores públicos.
7. Normas inherentes al procedimiento	La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	DPP	Analizará el acta de juicio y los fundamentos de la resolución y eventuales vicios que contiene; a) interpondrá el recurso de apelación especial o casación directa, y b) no recurrirá, toda vez que considere que no existen méritos. Si opta por a) presentara fundadamente el recurso, ante el mismo Tribunal o ante la Sala Penal de la Corte, en tiempo y forma con copias para traslado.	10 días
2	Tribunal / Sala Penal	El tribunal o la Sala Penal, sustanciara el recurso según el trámite que le corresponde.	N/A
3	DPP	Instruirá al asistente o secretario para el control de la tramitación del recurso.	1 h
4	Asistente o secretario	Informará al DPP, permanentemente.	10 días
5	MP / Querella adhesiva	Interpone recurso de apelación especial o casación directa.	10 días
6	Tribunal / Sala Penal	Otorga al recurso el que le corresponde, según el caso.	N/A
7	DPP	Contestará el recurso de apelación especial o casación directa, en su caso presentará adhesión, ante el tribunal que corresponda.	10 días
8	DPP	Ver detalles, sobre ambos casos, en los procedimientos sobre recursos.	S/P
		Fin del procedimiento	

Procedimiento

Control de salidas alternativas

—

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA DE EJECUCIÓN

— Procedimiento de control de salidas alternativas

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

1. Objetivo	Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento en particular, es a los efectos de gestionar y controlar las finalidades constitucionales de las sanciones penales y la defensa de los derechos de los justiciables sometidos a la competencia del Juez de ejecución.
2. Premisas Básicas del procedimiento	Para el inicio del presente procedimiento debe necesariamente haberse dictado una resolución que se encuentre firme y que dé competencia al Juez de Ejecución.
3. Vocablos especiales del procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Juez = Juez de Ejecución.• DPP = Defensor Público Penal
4. Procedimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de control de condenados
5. Sectores que participan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Juzgado de Ejecución• Defensoría Pública en el fuero Penal• Ministerio Público• Querrela Adhesiva
6. Documentos que se utilizan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Resolución judicial• Escritos de incidentes, contestación, de presentación de recursos, otros.
7. Normas inherentes al procedimiento	La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Juez	Recibe la causa, analiza el mismo, con fines de ejecución, vigilancia y control, y realiza el cómputo definitivo. Resuelto la etapa descrita precedentemente, notifica a las partes.	N/A
2	DPP / MP / Querella Adhesiva	Analiza el expediente y plantea, eventualmente, los incidentes que correspondan, con ofrecimiento de pruebas o remitirse a las ya existentes en el expediente, de acuerdo a cada caso.	10 días
3	Juez	Sustancia el incidente con las partes	En audiencia
4	DPP / MP / Querella Adhesiva	Analiza el incidente, prepara y presenta la contestación, según el caso, oral o por escrito.	3 días
5	DPP / MP / Querella Adhesiva	Participa activamente en la sustanciación de la audiencia. En ese contexto, dado el caso, el DPP evaluará la posibilidad de plantear recurso de reposición a eventuales efectos impugnativos posteriores.	En audiencia
6	Juez	Evalúa las pretensiones debatidas en la audiencia y en consecuencia resuelve. a) Favorablemente ante el incidente planteado por el DPP o b) negativamente.	En audiencia
7	DPP / MP / Querella Adhesiva	En el caso a) El DPP, deberá velar por el cumplimiento efectivo de lo resuelto por el Juez en los casos favorables al asistido, en caso contrario, el DPP deberá comunicar al mismo Juez el incumplimiento.	3 días
8	Juez	El Juez debe proveer lo que corresponda.	N/A
9	DPP / MP / Querella Adhesiva	En el caso b) Analiza la resolución del Juez y en consecuencia podrá recurrir, en caso de que existan agravios que reclamar.	5 días
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Control de condenados

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA DE EJECUCIÓN

— Procedimiento de control de condenados

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento en particular, es a los efectos de gestionar y controlar las finalidades constitucionales de las sanciones penales y la defensa de los derechos de los condenados sometidos a la competencia del Juez de ejecución.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Para el inicio del presente procedimiento debe necesariamente haberse dictado una resolución condenatoria (pena privativa de libertad, multa o medidas) y que la misma se encuentre firme y que dé competencia al Juez de Ejecución.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juez = Juez de Ejecución. • DPP = Defensor Público Penal
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de control de salidas alternativas
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado de Ejecución • Defensoría Pública en el fuero Penal • Ministerio Público • Querrela Adhesiva
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial • Escritos de incidentes, contestación, de presentación de recursos, otros.
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Juez	Recibe la causa, analiza el mismo, con fines de ejecución, vigilancia y control, y realiza el cómputo. Resuelto la etapa descrita precedentemente, notifica a las partes.	N/A
2	DPP / MP / Querella Adhesiva	Analiza el expediente y plantea, eventualmente, los incidentes que correspondan, con ofrecimiento de pruebas o remitirse a las ya existentes en el expediente, de acuerdo a cada caso.	10 días
3	Juez	Sustancia el incidente con las partes	En audiencia
4	DPP / MP / Querella Adhesiva	Analiza el incidente, prepara y presenta la contestación, según el caso, oral o por escrito.	3 días
5	DPP / MP / Querella Adhesiva	Participa activamente en la sustanciación de la audiencia. En ese contexto, dado el caso, el DPP evaluará la posibilidad de plantear recurso de reposición a eventuales efectos impugnativos ulteriores.	En audiencia
6	Juez	Evalúa las pretensiones debatidas en la audiencia y en consecuencia resuelve. a) Favorablemente ante el incidente planteado por el DPP o b) negativamente.	En audiencia
7	DPP / MP / Querella Adhesiva	En el caso a) El DPP, deberá velar por el cumplimiento efectivo de lo resuelto por el Juez en los casos favorables al asistido, en caso contrario, el DPP deberá comunicar al mismo Juez el incumplimiento.	3 días
8	Juez	El Juez debe proveer lo que corresponda.	N/A
9	DPP / MP / Querella Adhesiva	En el caso b) Analiza la resolución del Juez y en consecuencia podrá recurrir, en caso de que existan agravios que reclamar.	5 días
10	DPP	En caso que el condenado se encuentre recluso, el DPP deberá visitar al asistido en su lugar de reclusión de manera periódica.	30 días
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Control de medidas

PROCESO PENAL ORDINARIO

SUBPROCESO ETAPA DE EJECUCIÓN

— Procedimiento de control de medidas

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

1. Objetivo	Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento en particular, es a los efectos de gestionar y controlar las finalidades constitucionales de las sanciones penales y la defensa de los derechos de los condenados sometidos a la competencia del Juez de ejecución.
2. Premisas Básicas del procedimiento	Para el inicio del presente procedimiento debe necesariamente haberse dictado una resolución de aplicación de medidas (medidas de vigilancia, de mejoramiento o de seguridad) que las mismas se encuentren firmes y dé competencia al Juez de Ejecución.
3. Vocablos especiales del procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Juez = Juez de Ejecución.• DPP = Defensor Público Penal
4. Procedimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de control de salidas alternativas
5. Sectores que participan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Juzgado de Ejecución• Defensoría Pública en el fuero Penal• Ministerio Público• Querrela Adhesiva
6. Documentos que se utilizan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Resolución judicial• Escritos de incidentes, contestación, de presentación de recursos, otros.
7. Normas inherentes al procedimiento	La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Juez	Recibe la causa, analiza el mismo, con fines de ejecución, vigilancia y control, y realiza el cómputo. Resuelto la etapa descrita precedentemente, notifica a las partes.	N/A
2	DPP / MP / Querella Adhesiva	Analiza el expediente y plantea, eventualmente, los incidentes que correspondan, con ofrecimiento de pruebas o remitirse a las ya existentes en el expediente, de acuerdo a cada caso.	N/A
3	Juez	Sustancia el incidente con las partes	En audiencia
4	DPP / MP / Querella Adhesiva	Analiza el incidente, prepara y presenta la contestación, según el caso, oral o por escrito.	3 días
5	DPP / MP / Querella Adhesiva	Participa activamente en la sustanciación de la audiencia. En ese contexto, dado el caso, el DPP evaluará la posibilidad de plantear recurso de reposición a eventuales efectos impugnaticios ulteriores.	En audiencia
6	Juez	Evalúa las pretensiones debatidas en la audiencia y en consecuencia resuelve. a) Favorablemente ante el incidente planteado por el DPP o b) negativamente.	En audiencia
7	DPP / MP / Querella Adhesiva	En el caso a) El DPP, deberá velar por el cumplimiento efectivo de lo resuelto por el Juez en los casos favorables al asistido, en caso contrario, el DPP deberá comunicar al mismo Juez el incumplimiento.	3 días
8	Juez	El Juez debe proveer lo que corresponda.	N/A
9	DPP / MP / Querella Adhesiva	En el caso b) Analiza la resolución del Juez y en consecuencia podrá recurrir, en caso de que existan agravios que reclamar.	5 días
10	DPP	En caso que el condenado se encuentre privado de libertad, el DPP deberá visitar al asistido en su lugar de internación de manera periódica.	30 días
		Fin del procedimiento	

Procedimiento ante el
Juez de Paz

PROCESO PENAL ESPECIAL

— Procedimiento ante el Juez de Paz

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de satisfacer la exigencia del acceso a la justicia ante los jueces de Paz.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente haberse presentado un requerimiento fiscal ante el Juez de Paz.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DPP = Defensor Público Penal. • Juez = Juez de Paz. • MP = Ministerio Público
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento por delito de acción penal privada • Procedimiento para la aplicación de medidas de mejoramiento • Procedimiento para los hechos punibles relacionados con pueblos indígenas • Procedimiento de solicitud de hábeas corpus
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Publico • Juzgado de Paz • Defensoría Pública Penal
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito de requerimiento • Resolución judicial
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	MP	Presenta un requerimiento al Juez de Paz.	N/A
2	Juez	Fija audiencia.	5 días
3	DPP	Asiste al imputado en el desarrollo de la audiencia.	1 día
4	Juez	Luego de escuchar a las partes, el Juez podrá; 1) acepta el requerimiento y; 1.a.) Decretando la desestimación, 1.b.) Dictando sobreseimiento provisional, 1.c.) Declarando extinguida la acción penal, 1.d.) Suspendiendo el procedimiento cuando resuelva la aplicación de un criterio de oportunidad, 1.e.) Suspendiendo condicionalmente el procedimiento, 1.f.) Resolviendo en base al procedimiento abreviado, 1.g.) Autorizando la conciliación por acuerdo de partes, y/o 1.h) sustanciando el juicio por hecho punible de acción privada o 2) No acepta el requerimiento y remite al MP, para que en el plazo de 10 días presente nuevo requerimiento ante el Juez Penal de Garantía.	En audiencia
5	DPP	En el caso 1.a.) El DPP no participa	S/P
6	DPP	En los casos 1.b.) a 1.g.) El DPP deberá remitirse a los procedimientos establecidos en el proceso ordinario, subproceso etapa preparatoria, procedimiento de salidas alternativas. En los casos en que la sentencia del Juez sean desfavorables al asistido evaluará la posibilidad de recurrir, en grado de apelación, ante el tribunal unipersonal de sentencia, quién lo sustanciará y resolverá.	10 días
7	DPP	En el caso 1.h) Evaluará la conveniencia o no de aceptar la competencia del Juez de Paz.	5 días
		Fin del procedimiento	

Procedimiento por
**Delito de acción
penal privada**

PROCESO PENAL ESPECIAL

— Procedimiento por delito de acción penal privada

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde a la necesidad de garantizar el acceso a la Justicia, de las personas querelladas por hechos relacionados a delitos de acción penal privada.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Para el inicio del presente procedimiento, deberá haberse iniciado la querella.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Querella = querella autónoma. • Juez = Juez Penal • DPP = Defensor Público Penal
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento ante el Juez de Paz • Procedimiento para la aplicación de medidas de mejoramiento • Procedimiento para los hechos punibles relacionados con pueblos indígenas • Procedimiento de solicitud de hábeas corpus
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Querella autónoma • Juzgado en el fuero Penal • Defensoría Pública en el fuero Penal
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito de querella • Resolución judicial • Escrito de presentación de recursos.
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Querella	Presenta escrito de querella ante Juez penal de sentencia (Unipersonal)	N/A
2	Juez	Analiza el escrito, admite la misma, fija audiencia de conciliación y notifica a las partes.	N/A
3	Querella / DPP	Las partes pueden designar un amigable componedor y alcanzar conciliación.	10 días
4	Juez	Si no se alcanza la conciliación, el Juez convocará a juicio oral.	N/A
5	DPP	Ofrece las pruebas. Esta atento a la configuración de las causas de abandono de querella previstas en la ley y, en su caso, lo articula oportunamente-	30 días
6	Juez / Querella / DPP	Asisten y participan del juicio oral. Para más detalles, remitirse a los procedimientos del proceso ordinario, subproceso juicio oral.	En audiencia
7	Juez	Dicta resolución	En audiencia
8	DPP	En caso de la que resolución judicial sea desfavorable a los intereses del asistido, el DPP evaluará la posibilidad de recurrir dicha resolución.	10 días
9	DPP	En caso de que la resolución sea recurrida por la querella, el DPP deberá analizar el recurso y preparar la contestación del emplazamiento. Para ambos casos y más detalles, remitirse a los procedimientos establecidos del proceso de aplicación de recursos.	10 días
		Fin del procedimiento	

Procedimiento para la
**Aplicación de medidas
de mejoramiento**

PROCESO PENAL ESPECIAL

— Procedimiento para la aplicación de medidas de mejoramiento

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal de acuerdo con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este proceso tiene la finalidad de regular, la actuación de los defensores, en el procedimiento a los asistidos con trastornos mentales que le impiden entender o querer los actos del procedimiento o actuar conforme a ese conocimiento y voluntad.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Para la aplicación del presente procedimiento debe necesariamente darse la incapacidad del asistido, al momento de la comisión u omisión del hecho, o sobreviniendo e ínterin se desarrolle del proceso penal.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Querella = querella autónoma. • MP = Ministerio Público • Tribunal = Tribunal Penal • DPP = Defensor Público Penal
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento ante el Juez de Paz • Procedimiento por delito de acción penal privada • Procedimiento para los hechos punibles relacionados con pueblos indígenas • Procedimiento de solicitud de hábeas corpus
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Querella autónoma • Juzgado en el fuero Penal • Defensoría Pública en el fuero Penal
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito varios, de acusación, de presentación de pruebas y alegatos, de presentación de recursos. • Resolución judicial
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	MP/Querella	Presenta acusación, prevista en el procedimiento especial en razón de las circunstancias particulares y personales del procesado.	N/A
2	DPP	Asume, cuando el Tribunal no designe a otro, la representación legal del imputado con quién se entenderán todos las diligencias del procedimiento salvo los actos de carácter personal, sin perjuicio, en tal caso, de que DPP manifieste todo cuanto sea conveniente al representado	10 días
3	DPP	Delinea las estrategias de defensa. OBS: Este paso y los dos subsiguientes deberán desarrollarse de acuerdo a las reglas establecidas para el juicio oral ordinario.	2 días
4	Tribunal	Ordena la producción de las pruebas	En audiencia
5	DPP	Controla la producción de las pruebas; interroga a peritos, testigos u otros; plantea las objeciones pertinentes y formula observaciones (constancia en acta).	En audiencia
6	MP/Querella adhesiva	Presenta alegatos finales	En audiencia
7	DPP	Expone alegatos finales y en su caso duplica o replica. En caso de no haberse probado el injusto penal, el DPP deberá solicitar la absolución y en caso contrario deberá solicitar las medidas de mejoramiento que mejor convenga a sus particulares circunstancias.	En audiencia
8	Tribunal	Dicta sentencia, previa deliberación.	En audiencia
9	DPP	En caso de la que resolución judicial sea desfavorable a los intereses del asistido, el DPP evaluará la posibilidad de recurrir dicha resolución.	10 días
10	DPP	En caso de que la resolución sea recurrida por la querella, el DPP deberá analizar el recurso y preparar la contestación del emplazamiento. Para ambos casos y más detalles, remitirse a los procedimientos establecidos del proceso de aplicación de recursos.	10 días
		Fin del procedimiento	

Procedimiento ante
**Hechos punibles contra
los pueblos indígenas**

PROCESO PENAL ESPECIAL

— Procedimiento ante hechos punibles contra los pueblos indígenas

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, de acuerdo a la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo y el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales que regulan la materia. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de aplicar un proceso especial cuando se trate de hechos punibles relacionados con los pueblos indígenas, conforme a las normas establecidas en el Título VI del CPP.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Para el inicio del presente procedimiento debe necesariamente tratarse de hechos punibles cometido por indígena que sea miembro y viva permanentemente en una comunidad indígena; o cuando la víctima sea la comunidad o uno de sus miembros residentes, tratando que, en lo posible, la solución del conflicto sea resuelto conforme al derecho consuetudinario de las comunidades indígenas comprometidas.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DPP = Defensor Público Penal. • MP = Ministerio Público • PN = Policía Nacional • FGE = Fiscal General del Estado • CNA = Código de la Niñez y la Adolescencia. • CP = Código Penal • CPP = Código Procesal • Juez = Juez Penal • Tribunal = Tribunal de Sentencia
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento ante el Juez de Paz • Procedimiento por delito de acción penal privada • Procedimiento para la aplicación de medidas de mejoramiento • Procedimiento de solicitud de hábeas corpus
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Defensoría Pública del área Penal. • Ministerio Público • Policía Nacional • Juzgado y/o Tribunal penal • Fiscalía General del Estado • Asistido • Secretaría del Juzgado en lo penal • Consultor técnico Especializado • Miembros de la Comunidad Indígena • Peritos Especializados • Juez de Ejecución
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito varios elaborados por los defensores públicos penales • Resolución judicial • Escrito de presentación de recursos • Otros.
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo y el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma.</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	DPP	Asume la Defensa del indígena sospechado o imputado, en forma oral o a través de un escrito, ante el MP o el Juzgado o tribunal.	N/A
2	DPP	Solicita vía oral o escrita, por sí o por medio del asistente o secretario, acceso al conocimiento de la causa, sea al MP/PN/tribunal.	24 hs.
3	MP/PN/ Tribunal	Concede la información o deniega.	N/A
4	DPP	Si existiere retraso en su contestación o recepción de la información solicitada el DPP deberá urgirlas.	24 hs.
5	DPP	Si existe rechazo en proveer la información por parte del MP y PN, el DPP debe recurrir al auxilio judicial.	24 hs.
6	DPP	Si el rechazo es por parte de todos los órganos involucrados el DPP podrá recurrir al DPC para que éste plantee la garantía del habeas data.	2 días
7	DPP	VIENE DEL PASO 3 – Si concede. Accede a la información de las actuaciones ante el MP, la PN y ante los tribunales.	24 hs.
8	DPP	Evalúa la información o documentación de las actuaciones del MP, la PN o el tribunal. El DPP, deberá verificar que la investigación fiscal sea realizada con la asistencia obligatoria de un consultor técnico especializado en cuestiones indígenas, sorteado de lista de peritos. Caso de constatar que no se ha dado participación al perito, el DPP deberá utilizar dicho elemento como parte de su estrategia de defensa.	3 días
9	DPP	El DPP ante las medidas cautelares privativas de libertad deberá proceder de la siguiente manera, a) en el caso de que la misma no haya sido impuesta judicialmente y b) en el caso de que la medida haya sido impuesta.	N/A
10	DPP	En el caso a) Presentar los documentos necesarios y al asistido ante el Juez Penal de Garantía, a fin de solicitar la eximición de medidas cautelares.	N/A
11	DPP	En el caso b) En audiencia para ser oído, se presenta ante el juez, el DPP con el asistido y solicita la libertad de este por falta de merito (excarcelación) o en su defecto, medidas sustitutivas o alternativas a la prisión preventiva.	En audiencia
12	Juez	Atiende la solicitud, evalúa la misma y resuelve. Antes deberá oír el parecer de un perito.	En audiencia
13	Juez	Dicta resolución de; a) deja sin efecto la medida cautelar impuesta por el Fiscal, b) impone prisión preventiva, c) aplica medidas sustitutivas o alternativas a la prisión.	En audiencia
14	DPP	Si la resolución del juez es en el sentido a), el DPP debe hacer lo necesario para efectivizar lo resuelto e instruir al secretario o asistente para que controle el cumplimiento de la resolución del Juez.	2 días.
15	DPP	Si la resolución del juez es en el sentido b), el DPP deberá 1) recurrir la resolución si existieren motivos para ello.	5 días

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
16	DPP	Si no apela o confirmada la apelación, el DPP deberá 2) solicitar, oportunamente, la revisión de la medida por modificación de circunstancia o por la duración de 3 meses de la prisión. En este caso, al momento del examen de oficio sobre la procedencia de la medida, por parte del Juez, el DPP deberá solicitar al mismo un informe pericial sobre las condiciones de vida del procesado en prisión que considere las características culturales del imputado y, en su caso, formule las recomendaciones tendientes a evitar la alienación cultural.	3 meses.
17	DPP	Si la resolución del juez es en el sentido c), el DPP evaluara la posibilidad de recurrir la resolución si las medidas alternativas o sustitutivas impuestas no pueden ser cumplidas por imposibilidad material razonable. Instruye al asistente o secretario para que supervise la tramitación del recurso así como el control de los plazos sobre la solicitud de la revisión de la medida. Igualmente sobre el plazo de duración de las medidas alternativas o sustitutivas impuestas.	5 días
18	Asistente o secretario	Informa, permanentemente, al DPP sobre la tramitación del recurso, sobre la solicitud de revisión de la medida y sobre la duración de de las medidas alternativas o sustitutivas..	2 días
19	DPP	Si el DPP es informado, por parte del asistente o secretario, del vencimiento de los plazos para el dictado de la resolución sobre el recurso planteado o para la sustanciación de la revisión de la medida, deberá presentar pronto despacho (urgimiento). Tratándose de la duración de las medidas alternativas o sustitutivas, vencido el plazo, si antes no hubiese comenzado la audiencia del juicio, solicitará su cesación si el Juez ya no lo hubiese dispuesto.	12 hs.
20	DPP	Si en el plazo de 24 hs., no se expide, el DPP solicitará la orden de libertad en base a la resolución ficta, al Juez o tribunal de apelaciones que corresponda, según el caso	3 h.
21	DPP	El DPP deberá buscar, siempre que lo considere más favorable a su representado, salidas alternativas al proceso penal especial para el indígena, de igual manera que en el caso penal ordinario, conforme las posibilidades previstas en la ley y de acuerdo a sus particularidades; a) Criterio de Oportunidad, b) Suspensión condicional del procedimiento, c) extinción de la acción penal, c.1) por reparación del daño y c.2) en casos de conflictos resueltos por comunidades indígenas, d) Procedimiento abreviado, y e) sobreseimiento provisional o definitivo.	1 año
22		SALIDAS ALTERNATIVAS AL PROCESO (detalles, remitirse a Procedimiento de control de salidas alternativas)	
23	DPP	a. Criterio de Oportunidad; (detalles, remitirse a Procedimiento de control de salidas alternativas)	1 año
24	DPP	b. Suspensión Condicional del Procedimiento; (detalles, remitirse a Procedimiento de control de salidas alternativas)	6 meses.
25	Juez/Juez de Paz.	c. Extinción de la acción penal	4 años
26		1. Por reparación integral del daño (detalles, remitirse a Procedimiento de control de salidas alternativas)	6 meses

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
27	DPP	2. Extinción de la acción penal en casos de conflictos resueltos por las comunidades indígenas. Cuando se trate de hechos punibles que afecten bienes jurídicos propios de una comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros y tanto el imputado como la víctima o, en su caso, sus familiares, acepten el modo como la comunidad ha resuelto el conflicto conforme a su propio derecho consuetudinario. DPP. En estos casos, el DPP podrá instar a los miembros de la comunidad indígena a resolver el conflicto de acuerdo a su derecho consuetudinario y solicitar que se declare la extinción de la acción penal ante el juez de paz.	S/P
28	Juez	El juez de paz convocará a la víctima o a sus familiares, al imputado, al representante del Ministerio Público y a los representantes legales de la comunidad o, cuando ellos no hayan sido nombrados, a seis miembros de la comunidad elegidos por la víctima y el imputado, a una audiencia oral dentro de los tres días de presentada la solicitud, con el fin de verificar si se reúnen los requisitos previstos en este artículo y en la Constitución Nacional	S/P
29	Juez	Podrá declarar la extinción de la acción penal o denegarla.	N/A
30	DPP	En el caso de la declaración de la extinción de la acción penal, deberá solicitar el sobreseimiento definitivo. En caso de denegar la solicitud, se deberá evaluar la posibilidad de recurrir.	1 h
31	DPP/MP	d. Procedimiento abreviado (detalles, remitirse a Procedimiento de control de salidas alternativas)	4 años.
32	DPP	e. Igualmente para Sobreseimiento Provisional o definitivo (detalles, remitirse a Procedimiento de control de salidas alternativas)	24 hs.
33	MP	ETAPA PREPARATORIA, RECOLECCIÓN Y ANALISIS DE PRUEBAS (detalles, remitirse a Proceso Penal Ordinario – Subproceso etapa preparatoria, con las siguientes reglas de excepción) Realizara la investigación fiscal con la asistencia obligatoria de un consultor técnico especializado en cuestiones indígenas.	1 mes.
34	DPP	En caso de que el representado indígena este en prisión, al tiempo de la revisión oficiosa por vía de revisión de medida cautelar, el DPP solicitará al Juez que ordene un informe pericial sobre las condiciones de vida del procesado en prisión que considere las características culturales del imputado y, en su caso, formule las recomendaciones tendientes a evitar la alienación cultural. En lo pertinente, sujetara su actuación a lo establecido en el Procedimiento de Aplicación de Medidas Cautelares.	3 meses
35	Juez	Ordena la realización del Informe Pericial y resuelve.	N/A
36	Juez	Ejercerá el control de la investigación fiscal y antes de resolver cualquier cuestión esencial, deberá oír el parecer de un perito.	N/A
37	DPP	En lo pertinente ajustara su actuación a lo establecido en los sub-procesos de la etapa preparatoria y Procedimientos de Recurso, según el caso.	N/A

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
38	Juez / Juez de Paz	ETAPA INTERMEDIA (detalles, remitirse a Proceso Penal Ordinario – Subproceso etapa intermedia, con las siguientes reglas de excepción) Una vez concluida la etapa preparatoria convocará al Ministerio Público, al imputado, a la víctima, junto con los miembros de la comunidad que estos últimos designen, a una audiencia de conciliación y reparación del daño. A tal efecto, estarán las partes aconsejados por el perito interviniente, y los mismos de común acuerdo, elaborarán un modo de reparación, que podrá incluir cualquier medida autorizada por este código, o aquellas aceptadas por la cultura de la etnia, con el objeto de poner fin al procedimiento, siempre que ella no atente contra los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y el Derecho Internacional vigente.	En audiencia
39	DPP	Participa activamente en la sustanciación de la audiencia. En ese contexto, dado el caso, el DPP evaluará la posibilidad de plantear recurso de reposición a eventuales efectos impugnativos ulteriores.	En audiencia
40	Juez / Juez de Paz	Si las partes llegan libremente a un acuerdo, el juez lo homologará y suspenderá el procedimiento, estableciendo con toda precisión los derechos y obligaciones de las partes, así como el plazo máximo para la denuncia de cualquier incumplimiento; vencido el plazo, sin que existan incumplimientos, se declarará de oficio, extinguida la acción penal.	En audiencia
41	DPP	Instruye al asistente o secretario para que supervise el vencimiento del plazo de la suspensión del procedimiento para la extinción.	3 h.
42	Secretario o Asistente	Informa, permanentemente, al DPP sobre el estado, en general y en particular, sobre el vencimiento del plazo de la suspensión del procedimiento.	S/P
43	DPP	Si el DPP es informado, por parte del asistente o secretario, del vencimiento del plazo de la suspensión del procedimiento, solicitará la extinción de la acción penal si el Juez ya no lo hubiese dispuesto.	5 días
44	Juez / Juez de Paz	Si las partes no llegan a ningún acuerdo o si el convenio es incumplido, el Juez ordenará que se siga con los trámites, conforme a las reglas del procedimiento ordinario.	S/P
45	DPP	En lo pertinente ajustará su actuación a lo establecido en el Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación, Procedimiento de Audiencia Preliminar, Procedimiento de evaluación de la resolución y actuación Procedimientos de recursos, según el caso	S/P
46	Tribunal	ETAPA JUICIO ORAL Y PUBLICO (detalles, remitirse a Proceso Penal Ordinario – Subproceso etapa juicio oral, con las siguientes reglas de excepción) Obligatoriamente se sorteará un nuevo perito. Siempre que no se afecten los principios y garantías previstos en la Constitución, el derecho internacional vigente y en el CPP, el tribunal podrá, por resolución fundada, realizar modificaciones al procedimiento, basadas en el respeto a las características culturales de la etnia del procesado, las modificaciones serán comunicadas a las partes con suficiente anticipación.	N/A

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
47	Tribunal	Antes de dictar sentencia el perito producirá un dictamen final, que será valorado conforme las reglas comunes, el perito deberá participar de la deliberación de los jueces, con voz, pero sin voto. La sentencia dejará expresa constancia del derecho consuetudinario aplicado o invocado en el procedimiento, tanto en lo concerniente a la solución del caso como a las modificaciones procesales, con un juicio valorativo sobre su sentido y alcance.	En audiencia
48	DPP	Cuando la sentencia sea condenatoria a una pena privativa de libertad que no supere los dos años, podrá instar a cualquier representante legal de una comunidad de la etnia del condenado a presentar al juez de ejecución, una alternativa para la ejecución de la sanción, de modo que cumpla más eficazmente las finalidades constitucionales, respete la identidad cultural del condenado y le sea más favorable.	20 días
49	Juez de Ejecución	El juez resolverá la cuestión planteada en una audiencia oral a la que convocará al condenado, a la víctima y al Ministerio Público. En caso de aceptación de la propuesta, se establecerán con toda precisión los mecanismos que aseguren el cumplimiento de la sanción.	En audiencia
50	DPP	En lo pertinente ajustara su actuación a lo establecido en el Procedimiento en audiencia o sustanciación (sub-proceso etapa de juicio oral - Procedimiento en audiencia o sustanciación, Procedimiento de evaluación de la resolución y actuación ((sub-proceso etapa de juicio oral) y Procedimientos de Recurso, según el caso.	S/P
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Solicitud de Habeas Corpus

PROCESO PENAL ESPECIAL

— Procedimiento de solicitud de Habeas Corpus

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los Defensores Públicos en el área Penal conforme a con la Constitución Nacional, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde a la necesidad de garantizar la libertad individual y restituir la libertad al afectado detenido o potencialmente detenido, de manera ilegal, garantizándole contra toda ulterior restricción de libertad por la misma causa o para que cese de la violencia física, psíquica o moral que agrave las condiciones de personas legalmente privadas de su libertad.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Para el inicio del presente procedimiento, es necesario invocar la privación ilegal de la libertad física de una persona o invocar que una persona se halla en trance inminente de ser privada ilegalmente de su libertad física o la rectificación de circunstancias que, no estando contempladas en el hábeas corpus reparador o en el preventivo, restrinjan ilegalmente la libertad o amenacen la seguridad personal o el cese de la violencia física, psíquica o moral que agrave las condiciones de personas legalmente privadas de su libertad.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistido = Persona que es representada por el Defensor Público Penal ante el Ministerio Público, Policía Nacional u Órganos jurisdiccionales. • CSJ = Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. • Agente = agente público o privado sindicado como responsable de ese hecho.
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento ante el Juez de Paz • Procedimiento por delito de acción penal privada • Procedimiento para la aplicación de medidas de mejoramiento • Procedimiento ante hechos punibles contra los pueblos indígenas.
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Defensoría Pública Penal • Juez en lo Penal • Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. • Agente público o privado sindicado como responsable del hecho.
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia • Escrito de solicitud de habeas corpus por parte del Defensor Público Penal. • Resolución judicial.
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional y la Ley 1500/02 “QUE REGLAMENTA LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL HÁBEAS CORPUS”.</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
a. HABEAS CORPUS REPARADOR			
1	DPP	Al tomar conocimiento, por cualquier persona o medios, de la presunta privación ilegítima de libertad de una persona, el DPP interviniente o cuya intervención se requiere, analiza y evalúa la situación y de confirmar, en base a su criterio, que dicha privación es ilegítima, deberá preparar y presentar el escrito requiriendo habeas corpus reparador. Instruirá al asistente o secretario para el control de la tramitación del recurso.	2 días
2	Secretario o Asistente	Informa permanentemente al DPP sobre el trámite, en especial respecto a la presentación de los informes.	10 m
3	CSJ (sala penal) / Juez	Recibe la solicitud del DPP, analiza la misma y dicta inmediatamente el auto de hábeas corpus e intima al agente a que presente a la persona y un informe (en los términos del artículo N° 20 de la Ley N° 1500/02) en el plazo de 24 horas.	24 hs
4	Agente	a) Informa a la CSJ (sala penal) o al Juez y presenta a la persona detenida; b) la CSJ o el Juez se constituye en el lugar de reclusión o c) no presenta el Informe ni a la persona.	24 hs
5	CSJ (sala penal) / Juez	En el caso a) Analiza las circunstancias en las que se produjo la privación de la libertad de la persona y dictará sentencia definitiva en la cual, si no existiesen motivos legales que autoricen la privación de libertad o si el informe no individualizase al magistrado o al agente fiscal comunicados la CSJ (sala penal) o el juzgado, previa verificación inmediata de la veracidad del informe, el juzgado dentro del plazo de un día dictará sentencia definitiva, haciendo lugar al hábeas corpus y ordenando la inmediata libertad de la persona, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan por el hecho, ilícito, de detención o privación ilegítima de la libertad. Si el informe presentado por el agente se expone que la detención fue en virtud de orden escrita de autoridad judicial, individualizando a ésta y acompañando esa orden escrita o expresase que la persona se halla privada de su libertad en dependencias policiales, en virtud de algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 239 del Código Procesal Penal e individualizase al magistrado y al agente fiscal comunicados o si durante la vigencia del estado de excepción previsto en el artículo 288 de la Constitución Nacional, el informe a que se refiere el artículo 20 expresara que la persona se halla detenida en virtud de una orden del Poder Ejecutivo y acompañara copia autenticada del decreto respectivo, el juez verificará si el Poder Ejecutivo dio cumplimiento a la pertinente información a la Corte Suprema de Justicia, y consultará a la persona si no desea hacer uso de la opción de salir del país; luego de lo cual, el juzgado, previa verificación inmediata de la veracidad del informe, dictará dentro del plazo de un día sentencia definitiva rechazando el hábeas corpus reparador.	1 día

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
6	CSJ (sala penal) / Juez	En el caso b) Se constituirá en el sitio de su reclusión, donde hará juicio de mérito sobre ésta. Si no existiesen motivos legales que autoricen esa privación de la libertad, dictará sentencia definitiva haciendo lugar al hábeas corpus reparador y disponiendo la inmediata libertad de la persona. OBS: Si el informe solicitado por la CSJ (sala penal) o el Juez, expresara que la persona no se halla privada de su libertad o no se halla bajo la custodia del agente requerido, el peticionante rectificará los datos o se ratificará en ellos, en cuyo caso el juez adoptará los recaudos que fueran conducentes para el esclarecimiento de la situación y dirigirá la intimación ordenada en el auto de hábeas corpus al agente público o privado que considere pertinente.	N/A
7	DPP	En el caso c), informado por el Secretario la no presentación en tiempo y forma del Informe por parte del agente requerido e intimado, el DPP, solicitara a la CSJ o Juez, se acoja el Habeas Corpus por presunción de ilegitimidad de la privación de libertad. (Arts. 20 y21 de la Ley N° 1500)	2 h
8	CSJ (sala penal) / Juez	Si durante el procedimiento de hábeas corpus quien tiene la custodia de la persona dificulta su ubicación, la oculta, cambia el sitio de reclusión o transfiere a otro su custodia, será pasible de una pena de penitenciaría de dos a seis meses o de una multa equivalente hasta ciento veinte jornales mínimos para actividades no calificadas en la Capital. Estas penas serán aumentadas al doble si el autor es funcionario público civil o funcionario público militar en actividad o policial en actividad. Resuelve a) Hacer lugar al Habeas Corpus y b) No hacer lugar.	N/A
9	DPP	En el caso a) el DPP instruirá al asistente o secretario para el control del efectivo e inmediato cumplimiento de lo resuelto y la remisión de los oficios pertinentes.	1 h.
10	DPP	En el caso b) siempre que el rechazo provenga de un Juez Penal, el DPP evaluará la posibilidad de recurrir.	3 días
b. HABEAS CORPUS PREVENTIVO			
11	DPP	Al tomar conocimiento, por cualquier persona o medios, que una persona se halla en trance inminente de ser privada ilegalmente de su libertad física, el DPP interviniente o cuya intervención se requiere, analiza y evalúa la situación y de confirmar, en base a su criterio analiza y evalúa la situación y de confirmar, en base a su criterio, que dicha privación es ilegítima, deberá preparar y presentar el escrito requiriendo habeas corpus preventivo e instruirá al asistente o secretario para el control de la tramitación del recurso.	2 días
12	Secretario o Asistente	Informa permanentemente al DPP sobre el tramite, en especial respecto a la presentación de los informes	Lo que dure el proceso
13	CSJ (sala penal) / Juez	Recibe la solicitud del DPP, analiza la misma e intima al agente público o privado sindicado como responsable de tramitar la medida ilegal de restricción de la libertad de la persona para que dentro de las veinticuatro horas informe.	24 hs
14	Agente	a) Informa en plazo a la CSJ (sala penal) o al Juez o b) no informa en tiempo oportuno.	24 hs

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
15	CSJ (sala penal) / Juez	En el caso a) Hará mérito del informe a que se refiere el artículo 30 y de las demás circunstancias del caso y dictará sentencia definitiva dentro del plazo de un día. En el caso en que haga lugar al hábeas corpus preventivo, ordenará la cesación de las restricciones que amenacen ilegalmente la libertad de la persona. El Juez igualmente podrá rechazar la solicitud conforme a su criterio.	1 día
16	DPP	En el caso b), informado por el Secretario la no presentación en tiempo y forma del Informe por parte del agente requerido e intimado, el DPP, solicitara a la CSJ o Juez, se acoja el Habeas Corpus por aplicación de los artículos 30 y 31 de la Ley N° 1500)	2 h
17	CSJ (sala penal) / Juez	Si dicho informe no le fuera presentado dentro del plazo que determina el artículo 30, dictará sentencia definitiva dentro del plazo de un día en la que hará lugar al hábeas corpus preventivo y ordenará la cesación de las restricciones que amenacen ilegalmente la libertad de la persona y resuelve: a) Hacer lugar al Habeas Corpus y b) No hacer lugar.	1 día
18	DPP	En el caso a) Instruirá al asistente o secretario para el control del efectivo e inmediato cumplimiento de lo resuelto y la remisión de los oficios pertinentes.	10 m
19	DPP	DPP. En el caso b) Siempre que el rechazo provenga de un Juez Penal, el DPP evaluará la posibilidad de recurrir.	3 días
c. HABEAS CORPUS GENÉRICO			
20	DPP	Al tomar conocimiento, por cualquier persona o medios, que una persona se halla en circunstancias que aunque no se hallen contempladas en las otras modalidades del habeas corpus, tengan restringidas ilegalmente la libertad o amenazadas su seguridad personal o sufran violencia física, psíquica o moral que agrave condiciones no obstante de estar legalmente privadas de su libertad, el DPP interviniente o cuya intervención se requiere, analiza y evalúa la situación y de confirmar, en base a su criterio procederá a preparar y presentar el hábeas corpus genérico con la finalidad de demandar la rectificación de circunstancias o cesación de la violencia.	2 días
21	CSJ (sala penal) / Juez	Recibe la solicitud, analiza la misma e a) intima a la persona o entidad sindicada de cometer los hechos, para que dentro de las veinticuatro horas remita un informe pormenorizado acerca de los mismos; b) a pedido de parte o de oficio, se constituirá en el lugar en que se halle la persona cuya libertad se halla restringida, su seguridad amenazada o que se encuentre sometida a violencia física, psíquica o moral, para verificar los hechos relevantes.	24 hs
22	Agente	Responde a la intimación de la CSJ (sala penal) o del Juez.	24 hs
23	CSJ (sala penal) / Juez	Concluida la causa, el juzgado dictará sentencia definitiva en el plazo de un día. Resuelve a) Hacer lugar al Habeas Corpus y b) No hacer lugar. En el caso a) dispondrá, en su caso, la rectificación de las circunstancias que restrinjan la libertad o amenacen la seguridad personal, o la cesación de la violencia física, psíquica o moral que agrave las condiciones de las personas legalmente privadas de libertad.	1 día

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
24	DPP	En el caso a) Instruirá al asistente o secretario para el control del efectivo e inmediato cumplimiento de lo resuelto y la remisión de los oficios pertinentes.	10 m
25	DPP	En el caso b) Siempre que el rechazo provenga de un Juez Penal, el DPP evaluará la posibilidad de recurrir.	3 días
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Recurso de reposición

PROCESO DE RECURSOS

— Procedimiento de recurso de reposición

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, de conformidad con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento tiene la finalidad de que sea examinada nuevamente una decisión judicial, a fin de que el mismo Juez que lo dicto, lo revoque por contrario imperio.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Para el inicio del presente procedimiento tuvo que haberse dado dictado una resolución que resuelva un trámite o incidente del procedimiento.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juez = Juez en el fuero Penal • DPP = Defensor Público Penal • Adversa = Contraparte en el juicio • Tribunal = Tribunal de apelaciones
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Recurso de Apelación General • Procedimiento de Recurso de Apelación Especial • Procedimiento de Recurso Extraordinario de Casación. • Procedimientos de Recurso de revisión.
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado en el fuero Penal • Defensoría Pública en el fuero Penal • Adversa o contraparte en el juicio • Tribunal de apelaciones
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial • Escrito de presentación de recursos • Escrito de contestación al recurso planteado
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Juez	Dicta resolución; a) fuera de una audiencia o b) dentro de una audiencia.	N/A
2	DPP	En el caso a) analiza la resolución y elabora o prepara el recurso por escrito fundado y evalúa, concomitantemente, la posibilidad de la apelación subsidiaria.	3 días
3	Juez	Recibe el recurso, emplaza a la adversa.	3 días
4	adversa	Contesta el recurso	3 días
5	Juez	Resuelve. La resolución causa ejecutoria salvo que se haya planteado la apelación en forma subsidiaria.	3 días
6	Juez	En caso de rechazo de la reposición y que exista la apelación subsidiaria deberá elevar el expediente al tribunal de apelaciones.	N/A
7	Tribunal	Tribunal de apelaciones, resuelve.	N/A
8	DPP	En el caso b) Debe plantear el recurso de reposición inmediatamente a la resolución dictada.	En audiencia
9	Juez	Resuelve. a) Hace lugar y b) No hace lugar. En cualquiera de los casos la audiencia sigue su curso.	En audiencia
10	DPP	En el caso b) va implícito que el vicio señalado no es saneado, por lo que el DPP puede presentar agravios basado en la reposición al interponer apelación especial o casación.	10 días
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Recurso de apelación general

PROCESO DE RECURSOS

— Procedimiento de recurso de apelación general

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento tiene la finalidad de garantizar, al asistido, el derecho a la doble instancia como exigencia del debido proceso.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Este procedimiento se inicia a partir de la existencia de una resolución judicial.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juez = Juez en el fuero Penal • DPP = Defensor Público Penal • Adversa = Contraparte en el juicio • Tribunal = Tribunal de apelaciones
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Recurso de Reposición • Procedimiento de Recurso de Apelación Especial • Procedimiento de Recurso Extraordinario de Casación. • Procedimientos de Recurso de revisión.
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado en el fuero Penal • Defensoría Pública en el fuero Penal • Adversa o contraparte en el juicio • Tribunal de apelaciones
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial • Escrito de presentación de recursos • Escrito de contestación al recurso planteado
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Juez	Dicta resolución de la naturaleza prevista en el artículo 461 del CPP.	N/A
2	DPP	Analiza la resolución, evalúa la posibilidad de preparar y presentar el recurso de apelación general.	5 días
3	DPP	Si decide recurrir, debe preparar por escrito fundado el recurso ante el mismo Juez que lo dictó, con las pruebas y copias correspondientes para el traslado. Fijando domicilio procesal en la sede del tribunal de apelaciones, siempre y cuando no exista tribunal en la misma jurisdicción.	5 días
4	Juez	Recibe y emplaza a la adversa para que conteste/n el recurso y en su caso presenten las pruebas.	5 días
5	adversa	Puede a) limitarse a contestar el recurso y b) contestar el recurso y adherirse.	5 días
6	Juez	Si la adversa se adhiere, el Juez tramita la adhesión con las demás partes.	N/A
7	DPP	Analiza la adhesión y contesta la misma. Ínterin se resuelve el recurso, el DPP evalúa la posibilidad de desistir del recurso principal si conviene a los intereses del asistido en cualquier momento antes del dictamiento de la resolución correspondiente. A tal efecto debe contar con la firma del representado. Cuando el recurso sea planteado por el MP o querella, el DPP procederá en la forma establecida para estos (adversas)	5 días
8	Tribunal	Recibe, analiza y resuelve en consecuencia.	N/A
9	DPP	Cuando por la resolución debe cesar la privación de libertad del acusado, el DPP deberá gestionar su efectivización inmediata.	1 día
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Recurso de apelación especial

PROCESO DE RECURSOS

— Procedimiento de recurso de apelación especial

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento tiene la finalidad de garantizar, al asistido, el derecho a la doble instancia como exigencia del debido proceso.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Este procedimiento se inicia a partir de la existencia de una sentencia judicial.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juez = Juez en el fuero Penal • DPP = Defensor Público Penal • Adversa = Contraparte en el juicio • Tribunal = Tribunal de apelaciones
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Recurso de Reposición • Procedimiento de Recurso de Apelación General • Procedimiento de Recurso Extraordinario de Casación. • Procedimientos de Recurso de revisión.
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado en el fuero Penal • Defensoría Pública en el fuero Penal • Adversa o contraparte en el juicio • Tribunal de apelaciones
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial • Escrito de presentación de recursos • Escrito de contestación al recurso planteado
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Juez o Tribunal	Dicta sentencia definitiva luego de haber sustanciado el juicio oral y público.	N/A
2	DPP	Analiza la sentencia, evalúa la posibilidad de preparar y presentar el recurso de apelación especial.	10 días
3	DPP	Si decide recurrir, debe preparar el recurso en función al art. 467 del CPP. La presentación debe hacerse ante el mismo Juez o tribunal que lo dictó, por escrito fundado, expresando concreta y separadamente los fundamentos y la solución que pretende, con las pruebas y copias correspondientes para el traslado. Si estima necesario solicitará audiencia de fundamentación. Fijando domicilio procesal en la sede del tribunal de apelaciones, siempre y cuando no exista tribunal en la misma jurisdicción.	10 días
4	Juez	Recibe y emplaza a la adversa para que conteste/n el recurso y en su caso presenten las pruebas.	10 días
5	adversa	Puede a) limitarse a contestar el recurso y b) contestar el recurso y adherirse.	10 días
6	Juez	Si la adversa se adhiere, el Juez tramita la adhesión con las demás partes.	N/A
7	DPP	Analiza la adhesión y contesta la misma. Ínterin se resuelve el recurso, el DPP evalúa la posibilidad de desistir del recurso principal si conviene a los intereses del asistido en cualquier momento antes del dictamienento de la resolución correspondiente. A tal efecto debe contar con la firma del representado. Cuando el recurso sea planteado por el MP o querella, el DPP procederá en la forma establecida para estos (adversas).	10 días
8	Tribunal	Recibe, analiza y resuelve en consecuencia.	N/A
9	DPP	Cuando por la resolución debe cesar la privación de libertad del acusado, el DPP deberá gestionar su efectivización inmediata.	1 día
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
**Recurso extraordinario
de casación**

PROCESO DE RECURSOS

— Procedimiento de recurso extraordinario de casación

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal ordinario, en concordancia con la Constitución Nacional y el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento tiene la finalidad que la sala penal de la CSJ, ejerza un control sobre la legalidad de las resoluciones dictadas por órganos inferiores a fin de unificar la jurisprudencia y resguardar la seguridad jurídica.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Este procedimiento se inicia a partir de la existencia de una sentencia judicial, que reúna las condiciones establecidas en el artículo 477 CPP.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DPP = Defensor Público Penal • CSJ = Corte Suprema de Justicia. • CPP = Código Procesal penal. • Adversa = contraparte en el juicio.
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Recurso de Reposición • Procedimiento de Recurso de Apelación General • Procedimiento de Recurso de Apelación Especial • Procedimientos de Recurso de revisión.
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado o Tribunal de sentencia, en el fuero penal. • Defensoría Pública en el fuero penal • Adversa
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial • Escrito de recurso extraordinario de casación interpuesto por el Defensor Público Penal. • Escrito de contestación de la adversa.
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Juez o Tribunal	Dicta resolución, con fuerza de definitiva.	N/A
2	DPP	Analiza la resolución, evalúa la posibilidad de preparar y presentar el recurso extraordinario de casación ante la Sala Penal de la CSJ. Si se trata de una sentencia condenatoria de primera instancia, lo podrá directamente ante la Sala Penal de la CSJ (Casación Directa(10 días
3	DPP	Si decide recurrir, debe preparar el recurso en función al art. 478 del CPP. La presentación debe hacerse ante la sala penal de la CSJ, por escrito fundado, expresando concreta y separadamente los fundamentos y la solución que pretende, con las pruebas y copias correspondientes para el traslado. Si estima necesario solicitará audiencia de fundamentación. Fijando domicilio procesal en la sede del tribunal de apelaciones, siempre y cuando no exista tribunal en la misma jurisdicción. También evaluará la posibilidad recurrir a la casación directa, respecto a una sentencia de primera instancia.	10 días
4	CSJ	Recibe y emplaza a la adversa para que conteste/n el recurso y en su caso presenten las pruebas.	10 días
5	Adversa	Puede a) limitarse a contestar el recurso y b) contestar el recurso y adherirse.	10 días
6	CSJ	Si la adversa se adhiere, el Juez tramita la adhesión con las demás partes.	N/A
7	DPP	Analiza la adhesión y contesta la misma. Ínterin se resuelve el recurso, el DPP evalúa la posibilidad de desistir del recurso principal si conviene a los intereses del asistido en cualquier momento antes del dictamiento de la resolución correspondiente. A tal efecto debe contar con la firma del representado. Cuando el recurso sea planteado por el MP o querella, el DPP procederá en la forma establecida para estos (adversas)	10 días
8	Tribunal	Recibe, analiza y resuelve en consecuencia.	30 días
9	DPP	Cuando por la resolución debe cesar la privación de libertad del acusado, el DPP deberá gestionar su efectivización inmediata.	1 día
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
**Recurso extraordinario
de revisión**

PROCESO PENAL ESPECIAL

— Procedimiento de recurso extraordinario de revisión

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento tiene la finalidad de permitir que luego de la firmeza y ejecutoriedad de una sentencia condenatoria, ésta sea revisada por la sala penal de la CSJ, para rectificar probables errores de hechos en la decisión objeto del recurso.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Este procedimiento se inicia a partir de una sentencia condenatoria firme.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juez = Juez en el fuero Penal • CSJ = Corte Suprema de Justicia • DPP = Defensor Público Penal • Adversa = Contraparte en el juicio • Tribunal = Tribunal de apelaciones
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Recurso de Reposición • Procedimiento de Recurso de Apelación General • Procedimiento de Recurso de Apelación Especial • Procedimiento de Recurso Extraordinario de Casación.
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado en el fuero Penal • Defensoría Pública en el fuero Penal • Adversa o contraparte en el juicio • Tribunal de apelaciones • Corte Suprema de Justicia
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial • Escrito de presentación de recursos • Escrito de contestación al recurso planteado
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Juez o Tribunal	Dicta sentencia condenatoria que adquirió carácter de firme.	N/A
2	DPP/MP	Analiza la sentencia, evalúa la posibilidad de preparar y presentar el recurso extraordinario de revisión ante la sala penal de la CSJ.	S/P
3	DPP/MP	Si decide recurrir, debe preparar el recurso en función al art. 481 del CPP. La presentación debe hacerse ante la sala penal de la CSJ, por escrito fundado, expresando concreta y separadamente los fundamentos y la solución que pretende, con las pruebas y copias correspondientes para el traslado. Fijando domicilio procesal en la sede del tribunal de apelaciones, siempre y cuando no exista tribunal en la misma jurisdicción.	S/P
4	CSJ	Recibe y emplaza a la adversa para que conteste/n el recurso y en su caso presenten las pruebas.	10 días
5	Adversa	Puede contestar el recurso.	10 días
6	CSJ	Recibe, analiza y resuelve en consecuencia.	N/A
7	DPP	Cuando por la resolución debe cesar la privación de libertad del acusado, el DPP deberá gestionar su efectivización inmediata.	1 día
8	DPP	Si el recurso es rechazado, el DPP deberá evaluar periódicamente la posibilidad de plantear otro recurso de revisión por motivos distintos.	S/P
		Fin del procedimiento	

Procedimiento para
Adolescente Infractor

PROCESO PENAL ESPECIAL

— Procedimiento para Adolescente Infractor

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

1. Objetivo	Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, Código de la Niñez y Adolescencia (Libro V) fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento responde directamente a la necesidad del establecimiento de estrategias de defensa y aplicación de procedimientos especiales penales para la protección del menor infractor cuya edad, al tiempo del hecho, oscila entre catorce y diecisiete años cumplidos.
2. Premisas Básicas del procedimiento	Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente darse la participación del Defensor Público, en un proceso penal a un adolescente infractor y esa participación debe ser a partir de la; <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación del juzgado al defensor de turno, • Designación del defensor por parte del Juez Penal de la Adolescencia, • Designación del defensor por parte del imputado (aclaración sobre el término de imputado – art. 74 CPP), • Designación del defensor por parte de familiares o cualquier persona (en caso de urgencia). • Designación por el Defensor Adjunto
3. Vocablos especiales del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • DPP = Defensor Público Penal. • MP = Ministerio Público • PN = Policía Nacional • FGE = Fiscal General del Estado • CNA = Código de la Niñez y la Adolescencia. • CP = Código Penal • CPP = Código Procesal • Juez = Juez Penal de la Adolescencia
4. Procedimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos Ordinarios.
5. Sectores que participan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Defensoría Pública del área Penal Adolescente • Ministerio Público • Policía Nacional • Juzgado y/o Tribunal penal adolescente • Fiscalía General del Estado • Asistido • Secretaría del Juzgado en lo penal • Padres o interesados legítimos
6. Documentos que se utilizan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito varios elaborados por los defensores públicos penales • Resolución judicial • Escrito de presentación de recursos • Otros.
7. Normas inherentes al procedimiento	La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código de la Niñez y de la Adolescencia, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal y otras normas legales vinculadas a la misma.

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	DPP	Asume la Defensa del menor sospechado o imputado, en forma oral o a través de un escrito, ante el MP o el Juzgado o tribunal.	NA
2	DPP	Solicita vía oral o escrita, por sí o por medio del asistente o secretario del DPP, la información sobre la causa al MP/PN/tribunales.	24 hs.
3	MP/PN/ Tribunales	Concede la información o deniega.	N/A
4	DPP	Si existiere retraso en su contestación o recepción de la información solicitada el DPP deberá urgirlas.	24 hs.
5	DPP	Si existe rechazo en proveer la información por parte del MP y PN, el DPP debe recurrir al auxilio judicial.	24 hs.
6	DPP	Si el rechazo es por parte de todos los órganos involucrados el DPP podrá recurrir al DPC para que éste plantee la garantía del habeas data.	2 días
7	DPP	VIENE DEL PASO 3 – Si concede. Accede a la información de las actuaciones ante el MP, la PN y ante los tribunales.	24 hs.
8	DPP	Evalúa la información o documentación de las actuaciones del MP, la PN o el tribunal.	3 días
9	DPP	El DPP ante la medida cautelar impuesta deberá proceder de la siguiente manera, a) en el caso de que la misma no haya sido ejecutada y b) en el caso de que la medida esté ejecutada.	NA
10	DPP	En el caso a) Presentar los documentos necesarios y al asistido ante el Juez Penal de la Adolescencia, a fin de tramitar el levantamiento de medidas cautelares.	NA
11	DPP	En el caso b) En audiencia para ser oído, se presenta ante el Juez Penal de la Adolescencia, el DPP con el asistido y solicita el levantamiento de las medidas cautelares impuestas.	2 h.
12	Juez Penal de la Adolescencia	Atiende la solicitud, evalúa la misma y resuelve.	En audiencia
13	Juez Penal de la Adolescencia	Dicta resolución de; a) levantamiento de las medidas cautelares impuestas, b) imposición de prisión y/o c) aplicación de medidas provisionales (art. 232 CNA) y/o sustitutivas o alternativas a la prisión (supletoriamente CPP).	En audiencia
14	DPP	Si la resolución del Juez Penal de la Adolescencia es en el sentido a), el DPP debe hacer lo necesario para el levantamiento efectivo e instruir al secretario o asistente para que controle el cumplimiento de lo resuelto por el Juez Penal de la Adolescencia.	2 días.
15	DPP	Si la resolución del Juez Penal de la Adolescencia es en el sentido b), el DPP deberá 1) recurrir la resolución si existiere mérito o 2) solicitar la revisión de la medida.	5 días
6	DPP	Si la resolución del Juez Penal de la Adolescencia es en el sentido b), el DPP deberá solicitar la revisión de la medida por modificación de circunstancia o por la duración de 3 meses de la prisión.	3 meses.

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
17	DPP	Si la resolución del Juez Penal de la Adolescencia es en el sentido c), el DPP deberá recurrir la resolución si existiere mérito.	5 días.
18	DPP	Instruye al asistente o secretario para que supervise la tramitación del recurso así como el control de los plazos y/o sobre la solicitud de la revisión de la medida.	2 días
19	Asistente o secretario	Informa al DPP sobre la tramitación del recurso y/o la revisión de la medida, permanentemente.	2 días
20	DPP	Si el DPP es informado, por parte del asistente o secretario, de la demora en la resolución sobre el recurso planteado o la revisión de la medida, se debe presentar pronto despacho (urgimiento).	12 hs.
21	DPP	Si en el plazo de 24 hs., no se expide, el DPP solicitará la orden de libertad en base a la resolución ficta, al Juez Penal de la Adolescencia o tribunal de apelaciones que corresponda, en su caso.	1 h.
22	DPP	El DPP deberá buscar siempre y en todo momento salidas alternativas al proceso penal especial para el adolescente infractor, de igual manera que en el caso penal ordinario, conforme las posibilidades previstas en la ley; a) remisión, b) Criterio de Oportunidad, c) Suspensión condicional del procedimiento, d) extinción de la acción penal por reparación integral del daño, e) Procedimiento abreviado, y f) sobreseimiento provisional o definitivo. Preferentemente las medidas previstas en el CNA.	S/P
SALIDAS ALTERNATIVAS AL PROCESO			
23	DPP	a. Remisión; El DPP, podrá solicitar la aplicación del instituto de la remisión, toda vez que se den los presupuestos legales establecidos.	1 año
24	Juez Penal de la Adolescencia	El Juez Penal de la Adolescencia Penal de la Adolescencia podrá; a) hacer lugar al pedido, y b) no hacer lugar.	N/A
25	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia hace lugar al pedido, el DPP instruye al asistente o secretario a fin de hacer el seguimiento correspondiente.	48 hs.
26	Asistente o secretario	Informa permanentemente al DPP del estado del caso particular.	1 h.
27	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia no hace lugar al pedido, seguirá el procedimiento.	S/P
28	DPP	b. Criterio de Oportunidad; El DPP podrá solicitar al MP la aplicación de un criterio de oportunidad en los términos del artículo N° 19 del CPP o podrá solicitar directamente al juzgado dependiendo de la etapa del proceso, en los términos del numeral 5 del artículo 353 del CPP.	1 año
29	MP/tribunal	El MP/tribunal acepta o rechaza, si acepta el MP requiere al Juzgado y si acepta el juzgado lo tramita.	N/A
30	DPP	Controla el trámite y verifica las condiciones para su otorgamiento.	4 años
31	Juez Penal de la Adolescencia	Dicta resolución, a) que extingue la acción, y/o b) queda suspendida la acción penal pública.	N/A

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
32	DPP	Instruye al asistente o secretario el control y verificación del proceso.	4 años
33	Asistente o secretario	Informa al DPP sobre la situación del proceso, a) sobre la reanudación del proceso, y/o b) el vencimiento del plazo.	4 años
34	DPP	c. Suspensión Condicional del Procedimiento; El DPP podrá solicitar al Juzgado la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento, en los términos del artículo N° 21 del CPP.	6 meses.
35	Juez Penal de la Adolescencia	Evalúa y resuelve, favorable o rechaza. Si rechaza sigue el proceso.	N/A
36	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia resuelve favorable, el DPP instruye al asistente o secretario para el control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Juez Penal de la Adolescencia.	24hs.
37	Asistente o secretario	Mantiene informado al DPP, fundamentalmente al momento del cumplimiento del plazo.	3 años.
38	DPP	Cumplido el plazo, plantea la extinción de la causa.	2 días
39	DPP	d. Extinción de la acción penal por reparación integral del daño El DPP solicitará la extinción de la acción penal por reparación integral del daño, al Juez Penal de la Adolescencia, una vez que su asistido y la presunta víctima hayan arribado a un acuerdo reparatorio. Cuando se trate de presunta víctima indeterminada el acuerdo deberá ser alcanzado con el MP.	5 días
40	Juez Penal de la Adolescencia	El Juez Penal de la Adolescencia podrá homologar el acuerdo o rechazar.	N/A
41	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia homologa el acuerdo, extinguirá la acción y el DPP debe solicitar el sobreseimiento definitivo.	5 días
42	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia rechaza, el DPP interpondrá el recurso de apelación general.	5 días
43	Tribunal	El tribunal puede confirmar o revocar la decisión del Juez Penal de la Adolescencia. Si revoca la resolución, la causa queda extinguida. Si confirma la decisión del Juez Penal de la Adolescencia sigue el procedimiento.	N/A
44	DPP/MP	e. Procedimiento abreviado Este procedimiento puede ser iniciado por el MP o por el DPP o conjuntamente.	4 años.
45	DPP	Cuando el procedimiento abreviado sea solicitado por el MP, el DPP deberá controlar la calificación, las pruebas y la medición de la medida, procurando en todo momento la aplicación de una medida mínima, conforme el CP, CPP y CNA lo establece. De existir méritos suficientes el DPP deberá alegar, solicitando la absolución del asistido y en su defecto informar de manera eficaz al asistido de las consecuencias del procedimiento. De existir condena hasta 2 años, podrá requerir la suspensión de la ejecución de la medida. Cuando recaiga medida mayor a la solicitada por el MP, el DPP deberá interponer recurso de apelación.	24 hs.

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
46	DPP	f. Sobreseimiento provisional o definitivo 1. Sobreseimiento provisional Toda vez que a criterio del DPP existan méritos para solicitar un sobreseimiento provisional, podrá realizarlo ante el MP antes de que el mismo presente acusación o ante el Juez Penal de la Adolescencia una vez presentada acusación, dentro del plazo establecido en el CPP para el efecto.	6 meses
47	DPP	De existir requerimiento de sobreseimiento provisional por parte del MP y existiendo medida cautelar de por medio, el DPP deberá requerir inmediatamente la revisión de la medida. Ver detalles en procedimiento contra medidas cautelares	3 días.
48	MP	Analizada la solicitud hecha por el DPP, el mismo podrá hacer lugar a la misma o no.	N/A
49	MP	En caso de hacer lugar al pedido del DPP, el mismo requerirá el sobreseimiento provisional al Juez Penal de la Adolescencia.	N/A
50	Juez Penal de la Adolescencia	Analizado el requerimiento de sobreseimiento hará lugar o no.	N/A
51	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia hace lugar, el DPP controlará el plazo para la extinción de la acción penal, el cual deberá ser requerido en su momento por el DPP.	1 año (delito) y 3 años (crimen)
52	DPP	Viene del paso 50 Si el Juez Penal de la Adolescencia rechaza la solicitud, remite al Fiscal General del Estado, el DPP deberá controlar el plazo para su expedición al respecto por parte del FGE. Éste podrá rectificar o ratificar la solicitud de sobreseimiento provisional.	10 días
53	FGE	Si el FGE ratifica el requerimiento de sobreseimiento provisional, el Juez Penal de la Adolescencia deberá dictar la resolución haciendo lugar.	10 días
54	DPP	Controlará el plazo para la extinción de la acción penal, el cual deberá ser requerido en su momento por el DPP.	1 año (delito) y 3 años (crimen)
55	FGE	Viene del paso 52 Si el FGE rectifica el requerimiento de sobreseimiento provisional y presenta acusación.	10 días
56	DPP	Controlará la acusación y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	2 meses
57	MP	Viene del paso 48 El MP rechaza la solicitud de sobreseimiento provisional presentado por el DPP.	N/A
58	DPP	Controlará la acusación y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	2 meses

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
59	Juez Penal de la Adolescencia	En el caso de la existencia de la acusación por parte del MP, el Juez Penal de la Adolescencia analizará el pedido de sobreseimiento provisional requerido por el DPP, y éste puede hacer lugar o no a la solicitud.	N/A
60	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia hace lugar al pedido del DPP, éste instruirá al asistente o secretario para el control de la remisión de los oficios pertinentes.	5 días
61	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia rechaza el pedido de sobreseimiento provisional, el DPP controlará la acusación y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	20 días
62	DPP	Si el juzgado resuelve el sobreseimiento, en contra del requerimiento fiscal, y éste recurre dicha resolución, el DPP contestará dicha apelación en el plazo establecido por el CPP.	5 días
63	DPP	2. Sobreseimiento definitivo Toda vez que a criterio del DPP existan méritos para solicitar un sobreseimiento definitivo, podrá realizarlo ante el MP o ante el Juez Penal de la Adolescencia.	6 meses
64	DPP	De existir requerimiento de sobreseimiento definitivo por parte del MP y existiendo medida cautelar de por medio, el DPP deberá requerir inmediatamente la revisión de la medida. Ver detalles en procedimiento contra medidas cautelares	2 días.
65	MP	Analizada la solicitud de sobreseimiento definitivo hecho por el DPP, el mismo podrá hacer lugar a la misma o no.	10 días
66	MP	En caso de hacer lugar al pedido del DPP, el mismo requerirá el sobreseimiento definitivo al Juez Penal de la Adolescencia.	N/A
67	Juez Penal de la Adolescencia	Analizado el requerimiento de sobreseimiento hará lugar o no.	N/A
68	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia hace lugar, el DPP instruirá al asistente o secretario del control de la remisión de los oficios correspondientes a los órganos afectados.	11 días
69	Asistente o secretario	Deberá informar el cumplimiento de las indicaciones recibidas al DPP.	11 días
70	DPP	Viene del paso 67 Si el Juez Penal de la Adolescencia rechaza la solicitud, remite al Fiscal General del Estado, el DPP deberá controlar el plazo para su expedición al respecto por parte del FGE. Éste podrá rectificar o ratificar la solicitud de sobreseimiento definitivo	11 días
71	FGE	Si el FGE ratifica el requerimiento de sobreseimiento definitivo, el Juez Penal de la Adolescencia deberá dictar la resolución haciendo lugar.	10 días
72	DPP	El DPP instruirá al asistente o secretario del control de la remisión de los oficios correspondientes a los órganos afectados.	11 días
73	Asistente o secretario	Deberá informar el cumplimiento de las indicaciones recibidas al DPP.	11 días

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
74	FGE	Viene del paso 70 El FGE rectifica el requerimiento de sobreseimiento definitivo y presenta otro acto conclusivo.	10 días
75	DPP	Controlará el acto conclusivo del FGE y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	48 hs.
76	MP	Viene del paso 65 El MP rechaza la solicitud de sobreseimiento definitivo presentado por el DPP.	N/A
77	DPP	Controlará la acusación y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	20 días
78	Juez Penal de la Adolescencia	En el caso de la existencia de la acusación por parte del MP, el Juez Penal de la Adolescencia analizará el pedido de sobreseimiento definitivo requerido por el DPP, y éste puede hacer lugar o no a la solicitud.	N/A
79	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia hace lugar al pedido del DPP, éste instruirá al asistente o secretario para el control de la remisión de los oficios pertinentes.	5 días
80	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia rechaza el pedido de sobreseimiento definitivo, el DPP controlará la acusación y formulará las observaciones pertinentes. Más detalles ver en el subproceso etapa intermedia - Procedimiento de análisis y evaluación de la acusación.	20 días
81	DPP	Si el juzgado resuelve el sobreseimiento, en contra del requerimiento fiscal, y el MP recurre dicha resolución, el DPP contestará dicha apelación en el plazo establecido por el CPP.	5 días
RECOLECCIÓN Y ANALISIS DE PRUEBAS			
82	DPP	Solicita vía oral o escrita, por sí o por medio del asistente o secretario del DPP, la información sobre la causa al MP/PN/tribunales.	1 mes.
83	MP/PN/Tribunal	Concede la información o deniega.	N/A
84	DPP	Si existiere retraso en su contestación o recepción de la información solicitada el DPP deberá urgirlas.	5 días.
85	DPP	Si existe rechazo en proveer la información por parte del MP y PN, el DPP debe recurrir al auxilio judicial.	5 días.
86	DPP	Si el rechazo es por parte de todos los órganos involucrados el DPP podrá recurrir al DPC para que éste plantee la garantía del habeas data.	5 días.
87	DPP	VIENE DEL PASO 83 – Si concede. Accede a la información de las actuaciones ante el MP, la PN y ante los tribunales.	5 días.
88	DPP	Evalúa la información o documentación de las actuaciones del MP, la PN o el tribunal.	5 días.
89	DPP	Entrevista al asistido (sospechado o imputado) o personas vinculadas al mismo, solicitando información.	4 meses

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
90	DPP	Si el asistido no se encuentra recluido y no existe contacto con el mismo, el DPP procurará, por todos los medios a su alcance, ubicarlo.	6 meses
91	Asistido o personas vinculadas al mismo	Provee información general solicitada por el DPP en una primera entrevista.	24 hs.
92	DPP	Evalúa la información obtenida.	2 meses
93	DPP	Elabora la estrategia de defensa y dentro de la misma, el DPP deberá; a) coleccionar, analizar y armar pruebas ante el MP, Juez Penal de la Adolescencia Penal de la Adolescencia o tribunal, en su caso, b) controlar la legalidad de la prueba de cargo, y c) impugnar aquellas pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas. En base al principio de libertad probatoria y a la autonomía funcional de los Defensores Públicos, siendo responsabilidad de los mismos la defensa de sus asistidos, éstos deberán considerar, evaluar y aplicar el proceso más conveniente para el asistido.	4 años.
94	DPP	A partir de que toma conocimiento formal de la acusación, instruye al asistente o secretario, a recabar información relacionada a la acusación, de la secretaría del juzgado en forma escrita u oral.	30 minutos
95	Asistente o secretario	Solicita la información a la secretaría del juzgado.	24 horas
96	Secretaría del Juzgado	Proporciona, retarda o deniega la información al DPP.	N/A
97	Asistente o secretario	Informa al DPP, a sus efectos.	24 horas
98	DPP	Si el DPP recibe la información, evalúa la misma y prepara escrito de contestación de la acusación al Juzgado y prepara su estrategia de defensa para la audiencia preliminar.	20 días
99	DPP	OBS: retardo es la información, solicitada en forma y no suministrada por la secretaría en el plazo de 24 horas. Si la información es retardada o denegada por la secretaría del Juzgado, el DPP deberá reclamar al Juez Penal de la Adolescencia Penal de la Adolescencia, siempre que medie escrito previo, caso contrario procederá a formalizar por escrito la solicitud oral realizada previamente.	24 hs.
100	DDP	Si, eventualmente, el retardo o denegación de acceso a la información se produjera, a criterio del DPP, por parte del propio Juez Penal de la Adolescencia Penal de la Adolescencia, el DPP deberá implementar la vía recursiva pertinente. (Reposición y apelación en subsidio, 3 días, o en su defecto Apelación general 5 días)	5 días
AUDIENCIA PRELIMINAR			
101	MP/Querrela adhesiva	Se ratifica o rectifica en su acusación	En audiencia
102	DPP	Si se ratifica, el DPP deberá contestarla oralmente, señalando los vicios, si existiere, y planteando los incidentes y las excepciones que considere pertinentes. Además solicitará la revisión de la medida cautelar si existiere.	1 h.

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
103	Juez Penal de la Adolescencia	En relación al señalamiento de vicios, planteamiento de incidentes o excepciones, eventuales que puedan existir, el Juez Penal de la Adolescencia podrá admitir las mismas o rechazarlas.	En audiencia
104	DPP	En el caso de que el Juez Penal de la Adolescencia rechace, el DPP evaluará la pertinencia de interponer un recurso de reposición, inmediatamente.	1h.
105	Juez Penal de la Adolescencia	Viene del paso 101 y 102 De las alegaciones de las partes, el Juez Penal de la Adolescencia resolverá; a) remitir la causa a juicio oral, u b) optar por otros actos conclusivos.	En audiencia
106	DPP	Si es a) remitirse, para mayor detalle, a los procedimientos vinculados al subproceso de la etapa de juicio oral.	S/P
107	DPP	Si es b) remitirse, para mayor detalle al procedimiento de salidas alternativas del subproceso etapa preparatoria.	S/P
108	Juez Penal de la Adolescencia	Viene del paso 101 Si el MP/Querella adhesiva, se rectifica, el Juez Penal de la Adolescencia podrá aceptar la rectificación y optar por otros actos conclusivos o en caso contrario, remitirá los autos al FGE. Para más detalles remitirse al procedimiento de salidas alternativas del subproceso etapa preparatoria.	N/A
109	MP/Querella adhesiva	Se ratifica o rectifica en su acusación	N/A
110	DPP	Si se ratifica, el DPP deberá contestarla oralmente, señalando los vicios, si existiere, y planteando los incidentes y las excepciones que considere pertinentes. Además solicitará la revisión de la medida cautelar si existiere.	1 h.
111	Juez Penal de la Adolescencia	En relación al señalamiento de vicios, planteamiento de incidentes o excepciones, eventuales que puedan existir, el Juez Penal de la Adolescencia podrá admitir las mismas o rechazarlas.	N/A
112	DPP	En el caso de que el Juez Penal de la Adolescencia rechace, el DPP evaluará la pertinencia de interponer un recurso de reposición, inmediatamente.	1h.
113	Juez Penal de la Adolescencia	Dicta auto de apertura a juicio u otros actos conclusivos.	N/A
114	DPP	Ante la resolución del Juez Penal de la Adolescencia que declara la apertura a juicio oral, el DPP, realizará un seguimiento al proceso, con énfasis en la revisión de medidas cautelares, cuando corresponda.	1 mes
115	DPP	Si el Juez Penal de la Adolescencia resuelve otros actos conclusivos, el DPP deberá proceder conforme a lo señalado en el procedimiento de salidas alternativas, del subproceso de etapa preparatoria, del proceso penal ordinario.	S/P
116	DPP	Habiendo tomado conocimiento formal de la integración del tribunal de sentencia, el DPP, analizará la posibilidad de plantear; a) las excepciones fundadas en hechos nuevos y b) las recusaciones.	5 días

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
117	Tribunal	a. Dependiendo de la naturaleza de la excepción planteada, el Presidente del Tribunal, podrá resolver inmediatamente o diferirla al momento de dictar la sentencia.	N/A
118	DPP	Si la resolución del Presidente del tribunal es favorable, el DPP hará un seguimiento.	5 días
119	DPP	Si dicha resolución es desfavorable, el DPP evaluará la implementación de las vías recursivas pertinentes.	5 días
120	Tribunal	Viene del paso 116 a. Planteada la recusación, se estará a lo que se resuelva.	N/A
121	DPP	Deberá plantear al tribunal la división del juicio.	5 días
122	DPP	De presentarse circunstancias especiales favorables, durante la audiencia del juicio oral, el DPP evaluará la solicitud de suspensión del juicio, en cualquiera de los presupuestos previstos en la Ley.	24 horas
123	DPP	Ajustará las estrategias de defensa para el juicio oral, en coordinación con el asistido.	1 mes.
124	Tribunal	Ordena la apertura de la audiencia de juicio oral.	N/A
125	DPP	El DPP deberá precautelar la privacidad del juicio y principalmente del asistido. En tal sentido, solicitará al tribunal que el debate sea realizado a puertas cerradas, salvo que el Juez ya haya dispuesto tal medida.	5 m.
126	MP/Querella adhesiva	Delinea la acusación	N/A
127	DPP	Delinea las estrategias de defensa.	2 días
128	Tribunal	Ordena la producción de las pruebas	N/A
129	DPP	Controla la producción de las pruebas; interroga a peritos, testigos u otros; plantea las objeciones pertinentes y formula observaciones (constancia en acta).	2 meses
130	MP/Querella adhesiva	Presenta alegatos finales	N/A
131	DPP	Expone alegatos finales y en su caso duplica o replica.	2 meses
132	Tribunal	Dicta sentencia, previa deliberación.	N/A
133	DPP	Analizará el acta de juicio y los fundamentos de la resolución; a) interpondrá el recurso de apelación especial o casación directa, y b) no recurrirá, toda vez que considere que no existen méritos.	10 días
134	Tribunal	a. El tribunal tramitará el recurso, que le corresponde.	N/A
135	DPP	Instruirá al asistente o secretario para el control de la tramitación del recurso.	1 h
136	Asistente o secretario	Informará al DPP, permanentemente.	10 días
137	MP/Querella adhesiva	Interpone recurso de apelación especial o casación directa.	10 días

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
138	Tribunal	Tramita el recurso, que le corresponde.	N/A
139	DPP	Contestará el recurso de apelación especial o casación directa, en su caso presentará adhesión, ante el tribunal que corresponda.	10 días
140	DPP	Ver detalles, sobre ambos casos, en los procedimientos sobre recursos.	S/P
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
Control de salidas alternativas
(Adolescente Infractor)

PROCESO PENAL ORDINARIO SUBPROCESO ETAPA DE EJECUCIÓN

— Procedimiento de control de salidas alternativas (Adolescente Infractor)

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

1. Objetivo	Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal de la Adolescencia de acuerdo con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento en particular, es a los efectos de gestionar y velar por el cumplimiento y efectivización de las salidas alternativas sometidas a la competencia del Juez de Ejecución de Medidas.
2. Premisas Básicas del procedimiento	Para el inicio del presente procedimiento debe necesariamente haberse dictado una resolución que se encuentre firme y que dé competencia al Juez de Ejecución.
3. Vocablos especiales del procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Juez = Juez de Ejecución de Medidas.• DPP = Defensor Público Penal ordinario o de ejecución
4. Procedimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de control de condenados
5. Sectores que participan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Juzgado de Ejecución de Medidas• Defensoría Pública en el fuero Penal• Ministerio Público• Querrela Adhesiva
6. Documentos que se utilizan en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Resolución judicial• Escritos de incidentes, contestación, de presentación de recursos, otros.
7. Normas inherentes al procedimiento	La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, el Código de la Niñez y de la Adolescencia y otras normas legales vinculadas a la misma

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Juez	Recibe la causa, analiza el mismo, con fines de ejecución, vigilancia y control. Resuelto la etapa descrita precedentemente, notifica a las partes. Sin perjuicio de las solicitudes de las partes, la vigilancia de las medidas lo hará de oficio y al menos cada tres meses.	N/A
2	DPP	Analiza el expediente y plantea, eventualmente, los incidentes que correspondan (modificación de reglas y condiciones, reducción de periodo de pruebas, extinción, sobreseimiento, etc.) con ofrecimiento de pruebas o remitirse a las ya existentes en el expediente, de acuerdo a cada caso.	S/P
3	Juez	Sustancia el incidente con las partes	N/A
4	MP/Querella Adhesiva	Analiza el incidente, prepara y presenta la contestación, según el caso, oral o por escrito.	N/A
5	DPP	Interviene activamente en la sustanciación de la audiencia, en lo posible haciendo participar a los padres o interesados legítimos en la defensa del adolescente. En ese contexto, dado el caso, el DPP evaluará la posibilidad de plantear recurso de reposición a eventuales efectos impugnaticios ulteriores.	24 horas
6	Juez	Evalúa las pretensiones debatidas en la audiencia y en consecuencia resuelve. a) Favorablemente ante el incidente planteado por el DPP o b) negativamente.	24 horas
7	DPP	En el caso a) El DPP, deberá velar por el cumplimiento efectivo de lo resuelto por el Juez en los casos favorables al asistido, en caso contrario, el DPP deberá comunicar al mismo Juez el incumplimiento.	3 días
8	Juez	El Juez debe proveer lo que corresponda.	3 días
9	DPP/MP/Querella Adhesiva	En el caso b) Analiza la resolución del Juez y en consecuencia evaluará la posibilidad de recurrir si existe merito para ello.	5 días
		Fin del procedimiento	

Procedimiento de
**control de condenados
con medidas (Adolescente
Infractor)**

PROCESO GENERAL ANTE LA JURISDICCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

— Procedimiento de control de condenados con medidas (Adolescente Infractor)

Emisión: 03 de agosto de 2015

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

<p>1. Objetivo</p>	<p>Regular la actuación de los defensores públicos en el área penal de la Adolescencia de acuerdo con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y otras normas legales vinculadas a la misma. Este procedimiento en particular, es a los efectos de ejecución, control y gestión respecto a las medidas impuestas a los adolescentes infractores sometidos a la competencia del Juez de Ejecución de Medidas y en cumplimiento de los fines constitucionales de las sanciones penales.</p>
<p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p>	<p>Para el inicio del presente procedimiento debe necesariamente haberse impuesto medidas definitivas o multas por los Jueces Penales de la Adolescencia y que las mismas se encuentren firmes, dando competencia al Juez de Ejecución de Medidas.</p>
<p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juez = Juez de Ejecución de Medidas. • DPP = Defensor Público Penal
<p>4. Procedimientos relacionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de control de medidas definitivas o multas firmes
<p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado de Ejecución de Medidas • Defensoría Pública en el fuero Penal • Ministerio Público • Querrela Adhesiva
<p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial • Escritos de incidentes, contestación, de presentación de recursos, otros.
<p>7. Normas inherentes al procedimiento</p>	<p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Penal Paraguayo, el Código Procesal Penal, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a la misma</p>

8. Descripción del procedimiento

PASOS	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO MAX.
1	Juez de Ejecución	Recibe la causa, analiza el mismo, con fines de ejecución, vigilancia y control, y realiza el cómputo definitivo. Resuelto la etapa descrita precedentemente, notifica a las partes. Pone a conocimiento del adolescente los derechos que le asisten en los términos y alcances del artículo 245 del CNA y demás concordantes.	N/A
2	DPP	Analiza el expediente y plantea, eventualmente, los incidentes que correspondan (Suspensión a Prueba de la Ejecución de la Medida privativa de libertad, Modificación sustitución o revocación de medidas, extinción, libertad Condicional, etc.) con ofrecimiento de pruebas o remitirse a las ya existentes en el expediente, de acuerdo a cada caso.	S/P
3	Juez	Sustancia el incidente con las partes	N/A
4	DPP / MP / Querella Adhesiva	Analiza el incidente, prepara y presenta la contestación, según el caso, oral o por escrito.	3 días
5	DPP	Interviene activamente en la sustanciación de la audiencia, en lo posible haciendo participar a los padres o interesados legítimos en la defensa del adolescente. En ese contexto, dado el caso, el DPP evaluará la posibilidad de plantear recurso de reposición a eventuales efectos impugnaticios ulteriores..	24 horas
6	Juez	Evalúa las pretensiones debatidas en la audiencia y en consecuencia resuelve. a) Favorablemente ante el incidente planteado por el DPP o b) negativamente.	24 horas
7	DPP / MP / Querella Adhesiva	En el caso a) El DPP, deberá velar por el cumplimiento efectivo de lo resuelto por el Juez en los casos favorables al asistido, en caso contrario, el DPP deberá comunicar al mismo Juez el incumplimiento.	3 días
8	Juez	El Juez debe proveer lo que corresponda.	3 días
9	DPP / MP / Querella Adhesiva	En el caso b) Analiza la resolución del Juez y en consecuencia evaluará la posibilidad de recurrir si existe merito para ello.	5 días
10	DPP	En caso que el condenado se encuentre recluso, el DPP deberá visitar al asistido en su lugar de reclusión de manera periódica. Asimismo, examinará periódicamente el expediente para que, en su caso, plantee nuevos incidentes ante el Juez de Ejecución de la Adolescencia o presente recurso de revisión ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.	30 días
		Fin del procedimiento	



Diseño y diagramación
Departamento de TIC's MDP

Ministerio de la Defensa Pública
Av. Artigas c/San Estanislao
Teléfono: +595 21 292 283
www.mdp.gov.py